

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de septiembre de 2025.

**No. 71**

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVIII/ARPSE/0265/2025 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, inicia el primero de septiembre del año dos mil veinticinco, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3671

-0-

DECRETO N° LXVIII/INTPJ/0266/2025 I P.O., mediante el cual como resultado del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras, queda conformado el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

SEGUNDA Convocatoria Licitación Pública Estatal Presencial N° JMAS-DO-CT-AD-2025-51 BIS, relativa a la adquisición de unidades terminales remotas (UTR'S).

Pág.3672

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Estatal Presencial N° JMAS-DO-CT-AD-2025-54, relativa a la adquisición de 238 tambos de aceite de turbina.

Pág. 3673

-0-

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-12/2025 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se aprueba una reasignación presupuestal de los recursos financieros a cargo del Instituto.

Pág. 3674

-0-

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE187/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político y electorales del ciudadano de clave SG-JDC-522/2025 y sus acumulados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE188/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político y electorales del ciudadano de clave SG-JDC-533/2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE189/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se modifica la asignación de juezas y jueces menores del Distrito Judicial Bravos, derivado de la resolución INE/CG959/2025 emitida por el Instituto Nacional Electoral.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE190/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político y electorales del ciudadano SG-JDC-536/2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE191/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político y electorales del ciudadano SG-JDC-548/2025 y sus acumulados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE192/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se modifica la asignación de juezas y jueces penales del Distrito Judicial Bravos, derivado de la renuncia de una persona juzgadora asignada mediante el acuerdo IEE/CE155/2025.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO MUNICIPAL  
PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° L.P. 07/2025, relativa a la rehabilitación y equipamiento de alumbrado público con led de alta eficiencia (zona urbana).

Pág. 3677

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° L.P. 08/2025, relativa al suministro e instalación de luminarias en las colonias rurales.

Pág. 3679

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 3681 a la Pág. 3697

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A****LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE****DECRETO:****DECRETO No.  
LXVIII/ARPSE/0265/2025 I P.O.****LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,****DECRETA****ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, inicia hoy, primero de septiembre del año dos mil veinticinco, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, primer párrafo, de la Constitución Política; y 28, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.**TRANSITORIOS****ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.**D A D O** en el Centro de Exposiciones y Convenciones, Expo Chihuahua, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.**PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

### CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DO-CT-AD-2025-51 BIS

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4, 40, 47, 51 FRACCION I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DO-CT-AD-2025-51 BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES TERMINALES REMOTAS (UTR'S), PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	
UNICA	ADQUISICIÓN DE UNIDADES TERMINALES REMOTAS (UTR'S), PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ	

ACTO	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS <b>09:00 HORAS DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025</b> , EN LA SALA DE JUNTAS DEL AREA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS <b>10:00 HORAS DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025</b> , EN LA SALA DE JUNTAS DEL AREA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS <b>13:00 HORAS DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2025</b> , EN LA SALA DE JUNTAS DEL AREA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

#### SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE LICITACION:

**DEBIDO A QUE EN FECHA 30 DE JULIO DE 2025, LA LICITACION PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL NÚMERO JMAS-DO-CT-AD-2025-51, SE DECLARO DESIERTA.**

#### ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN PUBLICADAS Y DISPONIBLES PARA CONSULTA Y DESCARGA A PARTIR DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php>. A PARTIR DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 ASÍ MISMO ESTARÁN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 16:00 HORAS EN EL AREA DE LICITACIONES, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA, C.P. 32663, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094, 4095 Y 4096, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

#### 2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

##### DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA, DEBIÉNDOSE ENTREGAR DICHOS ESCRITOS SEGÚN SE DETERMINA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

##### DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

#### 5.- CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

#### 6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

6.1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL AÑO DE 2025, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

#### 7.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

7.1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

7.2.- **FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE.

7.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

7.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN 25% DE ANTICIPO.

#### REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

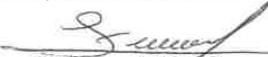
##### GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO Y COMUNICADO DEL MISMO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

  
C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DO-CT-AD-2025-54**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4, 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DO-CT-AD-2025-54, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 238 TAMBOS DE ACEITE DE TURBINA, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	
UNICA	ADQUISICIÓN DE 238 TAMBOS DE ACEITE DE TURBINA, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ	

ACTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL AREA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL AREA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.	
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN LA SALA DE JUNTAS DEL AREA DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1.- LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN PUBLICADAS Y DISPONIBLES PARA CONSULTA Y DESCARGA A PARTIR DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/Main/Licitaciones.php>. ASIMISMO, ESTARÁN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 16:00 HORAS EN EL AREA DE LICITACIONES, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504, COLONIA LA CUESTA, C.P. 32663, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094, 4095 Y 4096, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

**DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA. DEBIENDOSE ENTREGAR DICHOS ESCRITOS SEGÚN SE DETERMINA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

**DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

**5.- CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.**

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

6.1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA AGORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL AÑO DE 2025, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

**7.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.**

7.1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

7.2.- **FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE.

7.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

7.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

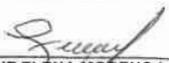
**REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

**GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO Y COMUNICADO DEL MISMO.

LO NO PREVISTO EN ESTÁ CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

  
**C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA**  
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**ACUERDO ICHITAIP/PLENO-12/2025  
APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 27-08-2025**

---

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A CARGO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

**CONSIDERACIONES**

- I. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4, párrafo undécimo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, de conformidad con los Artículos 5, fracción XXV, 12 y 19 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- II. Por su parte, el artículo 19, fracción IX incisos k) y m) del mismo cuerpo normativo, establece en materia de administración y gobierno interno la atribución al Consejo General de establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Organismo Garante, así como de dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Organismo Autónomo.
- III. Que el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria día 09 de octubre del 2024 por unanimidad de votos, el proyecto Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2025.
- IV. Que la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el Decreto N.º LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O., aprobó la cantidad de **\$ 83,886,488.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** como presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Que el patrimonio del Instituto se constituye, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier medio legal, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. Que conforme al Artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este organismo público autónomo administra su patrimonio conforme a dicha Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones

que emita el Pleno, tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, en el ejercicio del presupuesto, prevaleciendo el interés público y social, pudiendo aplicar supletoriamente en el ejercicio de los recursos, los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

- VII. Derivado del incremento de actividades en lo general, propias del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario realizar una reasignación presupuestal acorde a las necesidades y objetivos del Instituto, a efecto de garantizar de forma legal, eficaz y eficiente, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Por tal motivo se propone una reasignación presupuestal en los términos que se describen en la siguiente tabla:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CAPITULO DEL GASTO Y CLAVE PRESUPUESTAL	AUMENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	CAPITULO DEL GASTO Y CLAVE PRESUPUESTAL	DISMINUCIÓN
BECAS AL TRABAJADOR	1000-SERVICIOS PERSONALES CLAVE 15551	180,000.00	BONO Y AYUDA DE TRANSPORTE	1000-SERVICIOS PERSONALES CLAVE 15431	160,000.00
			DESPENSA	1000-SERVICIOS PERSONALES CLAVE 15441	20,000.00
TOTAL		\$ 180,000.00	TOTAL		\$ 180,000.00

- VIII. Las reasignaciones presupuestales y modificaciones planteadas no implican un aumento o gasto extraordinario ni adicional, dado que la suficiencia presupuestal para las reasignaciones presupuestales que anteceden provienen de los recursos financieros ya contemplados y aprobados mediante Decreto N° LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O., la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3° fracciones I, II, III, V, VI, XI y XII, 7°, 12°, 15° fracciones I y II, 17°, 19° apartado A, fracciones de la I a la IX, apartado B fracción IX, incisos k) y m), 24° fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3° fracción I, 9° y 11° fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la reasignación presupuestal propuesta en el considerando VII del presente acuerdo, en los términos y condiciones referidos en la Tabla que se describe en el presente Acuerdo.

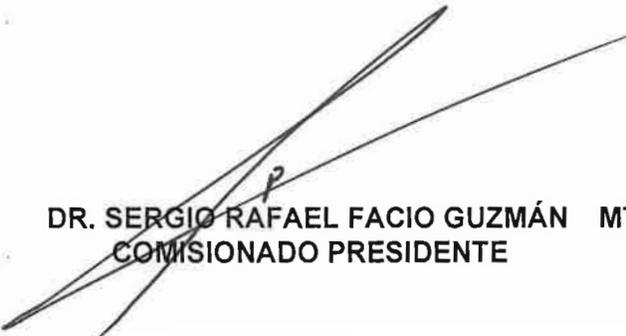
**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección Administrativa para que impacte los ajustes correspondientes en las partidas presupuestales correspondientes de los recursos financieros de este Organismo Garante.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

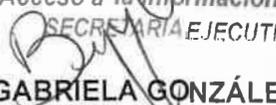
Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva la Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interior de este Instituto.



**DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**Instituto Chihuahuense para la Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**  
SECRETARÍA EJECUTIVA



**MTRA. BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA

**GOBIERNO MUNICIPAL  
PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. L.P. 07/2025**

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. L.P. 07/2025 RELATIVO A LA REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LED DE ALTA EFICIENCIA (ZONA URBANA).

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 07/2025	En la sala de cabildo, ubicada en Palacio Municipal de esta Ciudad, a las <b>10:00 horas, del día 05 de septiembre del 2025.</b>	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Círculo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las <b>10:00 horas, del día 12 de septiembre del 2025.</b>

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LED DE ALTA EFICIENCIA (ZONA URBANA), mediante contrato a precio fijo, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LED DE ALTA EFICIENCIA (ZONA URBANA)

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el **01 de septiembre al 11 de septiembre del 2025** en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en el Área de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias. El costo de participación en la licitación será de **20 UMA's** equivalente a un importe de **\$2,262.80 (Dos mil Doscientos Sesenta y Dos pesos 80/100 M.N.)** y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día **11 de septiembre del 2025**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Área de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias, ubicado en Círculo del Reloj Oriente # 1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS**

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
  - Balance General, Balanza de comprobación y Estado de Resultados del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2024, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del representante legal de la misma.
  - Copia de cédula profesional del contador público que firma los Estados de Situación Financiera; en caso de que la firma del Contador Público haya cambiado o bien que se trate de cédula emitida de manera electrónica, se deberá adjuntar además copia simple de una identificación oficial con fotografía vigente que coincida con la firma que el contador público plasma en el Balance General.
  - Deberá acreditar un Capital Contable como mínimo del 20% sobre el monto anual de la partida asignada.
  - Declaración anual y Acuse de recibo del ejercicio 2024, ante el SAT.
  - Acuse de recibo de la declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
  - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32D) vigente y positiva correspondiente al mes en curso al momento de la presentación de la propuesta.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2025 en cualquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2025, debidamente sellado por el Área de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará al proveedor que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

**E) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

El participante que resulte ganador deberá entregar e instalar los bienes solicitados, en los lugares especificados por la Dirección de Servicios Públicos a más tardar el 31 de julio del 2026.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

  
L.C. EDGAR HOMERO BELTRÁN DEL RÍO MÉNDEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN

## LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. L.P. 08/2025

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

### CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. L.P. 08/2025 RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LAS COLONIAS RURALES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 08/2025	En la sala de cabildo, ubicada en Palacio Municipal de esta Ciudad, a las 11:00 horas, del día 05 de septiembre del 2025.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 11 de septiembre del 2025.

#### A) DESCRIPCIÓN GENERAL

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LAS COLONIAS RURALES, mediante contrato a precio fijo, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LAS COLONIAS RURALES

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

#### B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 01 de septiembre al 10 de septiembre del 2025 en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en el Área de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias. El costo de participación en la licitación será de 20 UMA's equivalente a un importe de \$2,262.80 (Dos mil Doscientos Sesenta y Dos pesos 80/100 M.N.) y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 10 de septiembre del 2025, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Área de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Oriente # 1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

#### C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
  - Balance General, Balanza de comprobación y Estado de Resultados del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2024, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del representante legal de la misma.
  - Copia de cédula profesional del contador público que firma los Estados de Situación Financiera; en caso de que la firma del Contador Público haya cambiado o bien que se trate de cedula emitida de manera electrónica, se deberá adjuntar además copia simple de una identificación oficial con fotografía vigente que coincida con la firma que el contador público plasma en el Balance General.
  - Deberá acreditar un Capital Contable como mínimo del 20% sobre el monto anual de la partida asignada.
  - Declaración anual y Acuse de recibo del ejercicio 2024, ante el SAT.
  - Acuse de recibo de la declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
  - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32D) vigente y positiva correspondiente al mes en curso al momento de la presentación de la propuesta.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2025 en cualquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2025, debidamente sellado por el Área de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará al proveedor que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

**E) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

El participante que resulte ganador deberá entregar e instalar los bienes solicitados, en los lugares especificados por la Dirección de Servicios Públicos a más tardar el 05 de diciembre del 2025.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

**L.C. EDGAR HOMERO BELTRÁN DEL RÍO MÉNDEZ**

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS

DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



**DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



NESTOR HERNANDEZ PRIETO y EVARISTO RAFAEL BERNÉS RAMÓN PRESENTE.-

EXP.- 627/24

En el expediente número 627/24 relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Apeo y Deslinde, promovido por PEDRO ROMÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ existe un auto que a la letra dice:

RADICACIÓN. Téngase al señor [PEDRO ROMAN RODRIGUEZ HERNANDEZ] por sus propios derechos, se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE APEO O DESLINDE, a efecto de acreditar los hechos relativos a los linderos de un bien inmueble propiedad del promovente [PEDRO ROMAN RODRIGUEZ HERNANDEZ] que se identifica como Predio urbano ubicado en [Calle Parral sin número], localizado en la manzana [K] del fraccionamiento [Quintas del Valle] de esta ciudad, con una superficie de [6,394.551] metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindantes: Del punto UNO al DOS, mide [90.909] metros y linda con CALLE PARRAL; del punto DOS al TRES, mide [75.530] metros y linda con MUNICIPIO DE JUAREZ; del punto TRES al CUATRO, mide [53.143] metros y linda con MANZANA K; del punto CUATRO al UNO, mide [121.833] metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA. Lo anterior a fin de que se haga la rectificación de la Escritura y del plano relativo al predio inmueble con el Apéndice del Libro [7112], relativo a la inscripción [34] del Libro [7112] de la sección primera, Folio real [288573] del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos con fundamento en los artículos 661, 662 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Para tal efecto térnense los presentes autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Judicial Bravos, para que por conducto de uno de sus integrantes notifique a las siguientes colindantes: por el punto uno al dos [MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA representado por el PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO] con domicilio en [AVENIDA FRANCISCO VILLA NUMERO 950 COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD]; por el punto dos al tres [MARIA GUADALUPE ARIZPE DE LA MASA] con domicilio en [CALLE JUPITER NUMERO 1118 Y/O 1148 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL VALLE] Y/O [AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES NUMERO 744 NORTE DE LA COLONIA PROGRESISTA] ambas de esta ciudad; del tres al cuatro, la señora [LETICIA EUGENIA NAJERA CASTILLO] como propietaria del lote [18] de la manzana [K] con domicilio en [CALLE QUINTA SAN MIGUEL NUMERO 1012 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL VALLE IV ETAPA]; [LAURA NAYELI TRUJILLO ORTIZ] como propietaria del Lote [19] de la manzana [K] con domicilio en Calle [QUINTA DE SAN MIGUEL NUMERO 1008 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL VALLE IV ETAPA] en esta ciudad; [SILVIA VILLALPANDO GUTIERREZ] como propietaria del Lote [20] de la manzana [K] con domicilio en Calle [QUINTA SAN MIGUEL NUMERO 1008 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL VALLE IV ETAPA] y/o [ CALLE JUAN MORALES NUMERO 1436 DE LA COLONIA MELCHOR OCAMPO] ambos en esta ciudad; [EVARISTO RAFAEL BERNÉS RAMÓN(S)] como propietario del Lote [21] de la manzana [K], con domicilio en [CALLE QUINTA SAN MIGUEL NUMERO 1006 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL VALLE IV ETAPA] de esta ciudad; [JOSE ABELARDO MEDINA GUERRERO] como propietario del lote [22] de la manzana [K] con domicilio en [CALLE QUINTAS SAN MIGUEL NUMERO 1004 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL VALLE IV ETAPA] en esta ciudad; y [NESTOR HERNANDEZ PRIETO] como propietario del Lote [23] de la manzana [K] con domicilio en [CALLE QUINTA SAN MIGUEL NUMERO 1002 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL VALLE IV ETAPA] en esta ciudad; y por el punto cuatro al uno de partida [ANDRÉS GONZÁLEZ Y CASA DE VALORES FOR ANO TECH Y/O TECHNOLOGIES TRASLADO DE VALORES] con domicilio en [CALLE HACIENDA DEL HERRADERO NUMERO 1214 NORTE DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL DEL VALLE EN ESTA CIUDAD]; la tramitación de las presentes diligencias, para que en un término de TRES DIAS presente título o documento de su posesión, u ofrezcan la información correspondiente en defecto de aquellos. Lo anterior de conformidad con el artículo 664 del Código de Procedimientos Civiles. AUTO QUE LO ORDENA.- ACUERDO.- Agréguese a los autos el escrito presentado el veintidós de mayo del presente año a las once horas con seis minutos, por el Licenciado [RUBÉN AMAVISCA AGÜERO], autorizado legal de la parte actora, visto lo solicitado, toda vez que, de los informes que obran en autos que rindieron las diversas dependencias públicas quienes manifestaron que no se encontró domicilio alguno a nombre de la persona que se busca, es por lo que, se ordena NOTIFICAR a [NESTOR HERNANDEZ PRIETO y EVARISTO RAFAEL BERNÉS RAMÓN], por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERÍODO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO. En el entendido de que DEBERÁN DE MEDIANTE MEDIOS VÁLIDOS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, según lo dispone la jurisprudencia localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 169846. Debiendo transcribir el auto de radicación, así como el presente proveído. En el entendido de que las copias de traslado se dejan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

Secretaría Judicial Del Juzgado Séptimo De Lo Civil Por Audiencia Del Distrito Judicial Bravos.

PEDRO ROMAN RODRIGUEZ HERNANDEZ 479-69-70-71

PRESIDENCIA MUNICIPAL COYAME, CHIH.

COYAME DEL SOTOL, CHIH. A 23 DE JUNIO DEL 2025.

EDICTOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL COYAME DEL SOTOL, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIH., SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL (LA) C. ALEX ARROYO ESPINOZA, HACE UN ESCRITO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR EL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE(S) BELIZARIO DOMINGUEZ, SECTOR 003, MANZANA 009, LOTE 003, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2500.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 3 columns: LADOS, COLINDANTE, METROS. Rows include lot details and measurements like '1 AL 2 CALLE BELIZARIO DOMINGUEZ 50.00 METROS'.

MISMO QUE QUEDO REGISTRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DEL 2025, INSCRITO EN EL LIBRO DE SOLICITUDES DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 9, A FOLIO 55, CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 55/2427.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

ATENAMENTE

C. FELIPE ARMANDO REYES MANCHA PRESIDENTA MUNICIPAL



C. ARTURO SOSA MARES SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ALEX ARROYO ESPINOZA 481-71-73

-0-

SEGUNDA CONVOCATORIA

En términos de las Cláusulas Décimo Cuarta y Vigésima Primera de los Estatutos Sociales y al no haber tenido el quorum requerido en la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales, se convoca a los Asociados de CONSUMIDORES LÚDICOS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, en segunda convocatoria a la Asamblea General de Asociados que tendrá verificativo a las 17:00 horas, el día 10 de septiembre de 2025, en el domicilio ubicado en Calle Centro Ejecutivo número 5500, Sexto Piso, Edificio Punto Alto E4, Complejo Industrial el Saucito en Chihuahua, Chih., la cual se desahogará de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para que en los términos de la cláusula Cuadragésima Segunda se dé el retiro de uno de los Asociados.
II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la admisión de nuevos Asociados Numerarios.
III.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la admisión de nuevos Asociados Afiliados.
IV.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la reforma del Objeto Social de la Asociación.
V.- Designación de Delegados Especiales.
VI.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 3 de septiembre de 2025

LIC. ALEJANDRO GUERRA HERRERA SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

CONSUMIDORES LUDICOS DE MEXICO, A.C. 478-71

PRESIDENCIA MUNICIPAL ALLENDE, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIÓ DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA IVAN ABISAID RIOS SAENZ, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) GUERRERO, CALLE ZARAGOZA Y CALLE FRANCISCO VILLA, DEL POBLADO PUEBLITO DE ALLENDE, CHIHUAHUA DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 500.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: PUNTO, RUMBO, DISTANCIA, COLINDANCIA. Rows include lot details and measurements like '1-2 NOROESTE 26.36M TERRENO MUNICIPAL'.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 29 A FOJAS 29 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 3 A LA 11:22AM DEL DÍA 9 DE JULIO DEL AÑO 2025.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 30 DE JULIO DEL AÑO 2025.

ATENAMENTE:

C. RAFAEL PAYAN MORALES. PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL Ayuntamiento 2024 - 2027 Allende, Chihuahua

IVAN ABISAID RIOS SAENZ 483-71-73

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUERRERO, CHIH.**

SECRETARIA  
EXP. 09 VII 2025

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. JULIO CESAR CASTILLO CHAVEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA EL CONSUELO DE CIUDAD GUERRERO, CHIH; CON UNA SUPERFICIE DE 520.60 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 11°04'33" E	22.15M	CALLE
2-3	S 76°28'54" W	23.40M	ALBERTO CASTILLO
3-4	N 12°06'01" W	22.00M	RICARDO RASCON GONZALEZ
4-1	N 76°09'10" E	23.80M	JESUS DOMINGUEZ RASCON

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1954, A FOJAS NÚMERO 8 (OCHO) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 14:30 HORAS, DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 11 DE AGOSTO DE 2025

ATENTAMENTE  
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
**PRESIDENCIA GUERRERO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ  
Calle Allende y Dr. Brando s/n



LIC. JAVIER TERRAZAS GIL  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JULIO CESAR CASTILLO CHAVEZ 484-71-73  
-0-  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUERRERO, CHIH.**

SECRETARIA  
EXP. 08 VIII 2025

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. LESLIE HELENA VALLES GUILLEN, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA CD. LA JUNTA, MPIO. DE GUERRERO, DISTRITO GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA; CON UNA SUPERFICIE DE 480.08 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 20°15'00" W	19.35 M	CALLE 11º
2-3	N 59°02'00" E	1.75 M	CALLE 11º
3-4	S 11°19'00" E	5.00 M	CALLE 11º
4-5	N 68°38'00" E	25.05 M	ADELA GONZALEZ RAMOS
5-6	S 23°22'00" E	14.55 M	JESUS MANUEL MARTINEZ SINALOA.
6-1	S 48°01'00" W	26.80 M	JESUS MANUEL MARTINEZ SINALOA.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1934, A FOJAS NÚMERO 238 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 9, A LAS 11:45 HORAS, DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 08 DE AGOSTO DE 2025

ATENTAMENTE  
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
**PRESIDENCIA GUERRERO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ  
Calle Allende y Dr. Brando s/n



LIC. JAVIER TERRAZAS GIL  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LESLIE HELENA VALLES GUILLEN 485-71-73  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUERRERO, CHIH.**

SECRETARIA  
EXP. 08 VIII 2025

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. CARMEN LECHUGA GONZALEZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL BARRIO BENITO JUAREZ, DE ESTACION ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA; CON UNA SUPERFICIE DE 728.51 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 24°49'56" W	21.55M	CALLE 11º
2-3	S 64°00'42" W	23.40M	FATIMA A. RAMOS ARMIENTA
3-4	S 23°43'30" E	9.85M	FATIMA A. RAMOS ARMIENTA
4-5	S 70°01'26" W	24.80M	FATIMA A. RAMOS ARMIENTA
5-6	S 17°59'17" E	9.90M	CALLE 9º
6-1	N 69°12'50" E	49.60M	MARCELA RODRIGUEZ CORDOVA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 9, A FOJAS NÚMERO 7-A (SIETE - A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 14:30 HORAS, DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 08 DE AGOSTO DE 2025

ATENTAMENTE  
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
**PRESIDENCIA GUERRERO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ  
Calle Allende y Dr. Brando s/n



LIC. JAVIER TERRAZAS GIL  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CARMEN LECHUGA GONZALEZ 486-71-73  
-0-  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUERRERO, CHIH.**

SECRETARIA  
EXP. 09 VII 2025

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. TRINIDAD DOMINGUEZ VARELA, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO LA COLONIA LOMAS DEL SOL DE ESTACION ADOLFO LOPEZ MATEOS EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO CHIH; CON UNA SUPERFICIE DE 388.87 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 42°46'18.97" W	20.10M	CALLE CHAPULTEPEC
2-3	S 39°31'01.06" E	17.90M	GUADALUPE ROJO LIMAS
3-4	N 47°39'36.84" E	21.50M	ALVARO BACA. FRANCISCO RAMIREZ
4-1	N 44°04'09.75" W	19.60M	GUADALUPE ROJO LIMAS

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1936, A FOJAS NÚMERO 239 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 14:06 HORAS, DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 29 DE JULIO DE 2025

ATENTAMENTE  
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
**PRESIDENCIA GUERRERO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ  
Calle Allende y Dr. Brando s/n



LIC. JAVIER TERRAZAS GIL  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

TRINIDAD DOMINGUEZ VARELA 487-71-73  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 10 de julio del año 2025

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que la C. **YERAZLY RODRIGUEZ ORDOÑEZ**, con domicilio en: Barrio Ganadero, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en: arroyo de Canoas, Bachiniva, Chih., con clave catastral 001-062-002, con una superficie de 5,000.00 m2 (cinco mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COORDENADAS	COLINDANCIAS
1-2	64.29 M.	N28°46'11.9"W107°15'50.8"	ARROYO CANOAS
2-3	97.00 M.	N28°46'12.1"W107°15'48.5"	JAVIER BUSTAMANTE
3-4	54.00 M.	N28°46'15.2"W107°15'49.5"	RAFAEL MARISCAL
4-1	80.00 M.	N28°46'14.4"W107°15'51.4"	EFREN SAUL RODRIGUEZ

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 12, a fojas: 46a., a las 14:13 p m horas del día: 18 de junio del año 2025. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



YERAZLY RODRIGUEZ ORDOÑEZ

488-71-73

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ALLENDE, CHIH.**

**EDICTO.**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIÓ DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA **JUDITH ZULEMA ESPINOZA PORRAS**, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **SIN NOMBRE DEL POBLADO PUEBLITO DE ALLENDE, CHIHUAHUA** DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **500.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NOROESTE	25.85M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	NORESTE	19.50 M	TERRENO MUNICIPAL.
3-4	SURESTE	26.10 M	CALLE SIN NOMBRE
4-5	SUROESTE	19.50M	TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 30 A FOJAS 30 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 3 A LA 12:55PM DEL DÍA 9 DE JULIO DEL AÑO 2025.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 30 DE JULIO DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE

C. RAFAEL PÁYAN MORALES.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Ayuntamiento 2024 - 2027  
Chihuahua

JUDITH ZULEMA ESPINOZA PORRAS

482-71-73

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUERRERO, CHIH.**

SECRETARIA

EXP. 11 VIII 2025

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. DAVID RODRIGUEZ ARIZMENDIZ ,PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CIUDAD GUERRERO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 545.51 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NE 55-28-18	37.70M	HERIBERTO DOMINGUEZ ESTRADA.
2-3	SE 34-50-09	14.47M	CALLE JULIO ACOSTA.
3-4	SW 55-28-18	37.70M	ROSALBA HERNANDEZ HERNANDEZ.
4-1	NW 34-50-09	14.47M	TOMAS LEDEZMA CASTILLO

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1943, A FOJAS NÚMERO 2-A (DOS -A) EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 13:21 HORAS, DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2025. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 08 DE AGOSTO DE 2025

ATENTAMENTE  
"TRABAJO, UNION Y COMPROMISO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA  
GUERRERO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMINGUEZ  
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

LIC. JAVIER TERRAZAS GIL  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DAVID RODRIGUEZ ARMENDARIZ

489-71-73

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 10 de julio del año 2025

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. **MANUEL JESUS ROBLES TREVIZO**, con domicilio en: C. 4ª. Colonia centro, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en: calle 4ª., sector: 004, manzana: 001, lote: 010, del Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., con una superficie de 780.00 m2 ( setecientos ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COORDENADAS	COLINDANCIAS
1-2	29.07 M.	279871.3-3183958.7	PARQUE MUNICIPAL
2-3	25.05 M.	279871.9-3183929.6	COMITÉ MPAL PRI Y FEDERICO MARISCAL
3-4	26.08 M.	279847.9-3183918.9	HNOS FIGUEROA SIERRA
4-1	33.65 M.	279839 -3183942.5	CALLE CUARTA

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 9, a fojas: 44b., a las 15:30 pm horas del día: 20 de mayo del año 2025. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
AYUNTAMIENTO  
2024-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
SECRETARÍA  
2024-2027

MANUEL JESUS ROBLES TREVIZO

490-71-73

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA, CHIH.**



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Bachiniva, Chih., a 10 de julio del año 2025

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. **CESAR RAMOS BARAY**, con domicilio en: C. Sin nombre, Barrio Santa María, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en: con clave catastral: 003-018-006 del Barrio Santa María, Bachiniva, Chih., con una superficie de 3,873.00 m2 (tres mil ochocientos setenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	150.00 M.	N89°30'15.22"E	CALLE
2-3	25.35 M.	S00°58'40.82"W	ENRIQUE RODRIGUEZ
3-4	149.40 M.	S89°05'49.97"W	LIBRADA CH. DE RAMOS
4-1	26.40 M.	N00°21'44.81"W	JOSE ARROYO

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 6, a fojas: 43<sup>B</sup>, a las 11:08 am horas del día: 4 de abril del año 2025. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENCIÓN:**

**"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"**

**C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
CHIHUAHUA  
3024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
BACHINIVA  
SECRETARÍA  
3024-2027

CESAR RAMOS BARAY

491-71-73

-0-

**CONVOCATORIA**

Por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Decima Novena (Vigente) de los estatutos sociales de la persona moral denominada **"COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL DE CUAUHTÉMOC", S.A. DE C.V.**, se convoca a los socios de esta última a la **"Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios"**, misma que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 12 de septiembre del 2025, en las instalaciones de la misma ubicadas en domicilio conocido, kilómetro 114 de la carretera Cuauhtémoc - La Junta, Campo 1 C, colonia Maniboa, en Cuauhtémoc, Chihuahua, en la cual se desahogará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Nombramiento de escrutador e instalación de la asamblea.
- II. Discusión, y, en su caso, aprobación, sobre actividad empresarial y operación de la sociedad.
- III. Propuesta, discusión, y, en su caso, aprobación, de separación de socios de la sociedad, con la correspondiente disminución del capital variable de la sociedad, y, en su caso, la forma y términos de la disminución, y el pago de las acciones que corresponde por dicha separación.
- IV. Ratificación sobre disposición de bien inmueble de la sociedad disponible para ello, entre los socios integrantes de la presente sociedad, de manera proporcional a su tenencia accionaria.
- V. Nombramiento de nuevos integrantes del Consejo de Administración, así como de nuevo Comisario.
- VI. Otorgamiento de poderes.
- VII. Cualquier asunto relacionado con lo anterior.
- VIII. Lectura, y, en su caso, aprobación, del acta de asamblea.

Lo anterior, a efecto de que los socios puedan ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones, en estricto cumplimiento a lo que disponen los artículos 180, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, México, a 03 de septiembre del 2025.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN**

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN**

**ING. RAFAEL MARTÍNEZ PÉREZ**

**LIC. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ VIZCARRA**

**TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ING. SERGIO RODRÍGUEZ VARELA**

COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL  
DE CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V.

496-71

-0-

MELISSA VALENZUELA PADILLA  
JENNIFER ALEXA VALENZUELA PADILLA  
RENÉ ULISES VALENZUELA PADILLA

**P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E 1066/2011, RELATIVO AL  
JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR BEATRIZ ISELA PADILLA  
POLANCO, EN CONTRA DE RENE VALENZUELA GONZALEZ, EXISTE  
DOS AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

Notificación por edictos  
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL  
VEINTITRÉS.

A sus autos el escrito recibido el día doce de junio del año en curso por el LICENCIADO LUIS GERARDO CASTILLO VALENZUELA, atento a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de MELISSA, JENNIFER ALEXA, ILSE BEATRIZ y RENÉ ULISES todos de apellidos VALENZUELA PADILLA, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, notifíquese a dichas personas por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, conforme al citado numeral, a fin de que comparezcan a éste Tribunal a dar contestación a la demanda en vía INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, interpuesta en su contra, apercibidos que en caso de no comparecer al presente juicio a dar contestación en el término de diez días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados; de conformidad con los artículos 124 y 497 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se les tendrá por confesos de los hechos que dejaron de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula, mismas que serán publicadas en el tablero de acusos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ. RÚBRICA.-  
LICENCIADA JÉSSICA MARÍA CARREÓN DURÁN. RÚBRICA.-

**"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL  
VEINTICUATRO.**

A sus autos el escrito presentado el día doce de abril del año en curso por el LICENCIADO LUIS GERARDO CASTILLO VALENZUELA, y atento a lo que solicita y toda vez que BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO, no dio cumplimiento a la prevención contenida en el auto de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, en consecuencia las notificaciones pendientes de realizarse, así como, las posteriores aun las de carácter personal, le surten efectos por medio de listas, que se publican en los estrados de este Tribunal, así mismo también notifíquese personalmente dada la inactividad procesal por más de dos meses consecutivos a ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA. Lo anterior de conformidad con los artículos 118 y 119 inciso c) del código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro. Ahora bien, toda vez que por auto de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, no se acordaron de conformidad los edictos exhibidos por el promovente, dado que no fueron realizados en los términos establecidos mediante auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, expidáse de nueva cuenta los mismos, en los términos del último proveído en mención, sólo por lo que respecta a MELISSA, JENNIFER ALEXA y RENÉ ULISES todos de apellidos VALENZUELA PADILLA, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal:

**RESUELVE:**

PRIMERO. - Se ha tramitado el RECURSO DE REVOCACIÓN promovido por ILSE BEATRIZ VALENZUELA PORTILLO.

SEGUNDO. - Se revoca el auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, publicado al día siguiente hábil con numero de lista dieciocho, para quedar en los términos descritos en el considerando cuarto de la presente resolución.

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ. RÚBRICA.-  
LICENCIADA JÉSSICA MARÍA CARREÓN DURÁN. RÚBRICA.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DE 2025

LICENCIADA JÉSSICA MARÍA CARREÓN DURÁN

RENE VALENZUELA GONZALEZ

492-71-73-76

-0-



"2025, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

**PRIMER EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**DANIEL PÉREZ CONTRERAS  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **2184/2021**, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JOSÉ PÉREZ HERNÁNDEZ** en contra de **SILVIA MARGARITA CONTRERAS MARTÍNEZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el veinte de agosto del año en curso, signado por el Licenciado **ARTURO GARCÍA**, visto lo que solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, en la que se desahogarán las pruebas que por su naturaleza lo permitan, y se señalará fecha para aquellas que así lo ameriten. Asimismo, se le tiene exhibiendo los edictos originales del auto de fecha uno de julio del dos mil veinticinco, los cuales se mandan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud a lo anterior, notifíquese el presente proveído a **DANIEL PÉREZ CONTRERAS** por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo, así como la cedula de notificación respectiva en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 497, 499, 771 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

**NOTIFÍQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ROCÍO ALONSO ROCHA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

JUEZ. LICENCIADA **MARISELA RIVAS HIDALGO**. - LICENCIADA **ROCÍO ALONSO ROCHA**. - SECRETARIA **RUBRICAS**. - **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.**

**LA SECRETARÍA**

**LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.**



**"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"**

En el expediente número **1143/2022**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AD- PERPETUAM**, presentadas por **PONCIANO ESPINO GARCIA**, existen un auto un auto que a la letra señala:

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Agréguese a los autos el escrito y anexos <sup>1</sup>, recibidos a las catorce horas con quince minutos del día veintiocho de agosto del año en curso, presentado por **PONCIANO ESPINO GARCIA**, como lo solicita, téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AD- PERPETUAM**, de conformidad con lo que dispone el artículo 658 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, respecto del terreno Rustico ubicado en **BARRIO DE PINELA DEL MUNICIPIO DE RIVA PALACIO**, con superficie de 744.552 metro cuadrados (setecientos cuarenta y cuatro punto quinientos cincuenta y dos metros cuadrados), contando con las siguientes colindancias: DEL PUNTO 6431 AL PUNTO 5203, MIDE 61.956 MTS. SESENTA Y UNO PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. DEL PUNTO 5203, AL PUNTO 5205 MIDE 37.951 TREINTA Y SIETE PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. DEL PUNTO 5205 AL PUNTO 6433 MIDE 8.112 MTS. OCHO PUNTO CIENTO DOCE METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, DEL PUNTO 6433 AL PUNTO 6432 MIDE 21.331 MTS. VEINTIUNO PUNTO TRESIENTOS TREINTA Y UN METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. DEL PUNTO 6432 AL PUNTO 6431 MIDE 14.872 CATORCE PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; según el plano que exhibe del bien objeto del presente asunto.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 659 del Código de Procedimientos Civiles, **se ordena notificar** a los colindantes la tramitación del presente asunto, y toda vez que mismos tienen domicilio conocido ubicado en RIVA PALACIO, ESTADO DE CHIHUAHUA, deberá hacerse por conducto de quien legalmente la represente; Así como, **publicar el presente proveído por medio de Edictos** en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de mayor circulación de información de la Capital del Estado, así como un tanto en la presidencia Municipal del Municipio de Santa Isabel, por tres veces de siete en siete días, así como en el Tablero de avisos de este Tribunal.

**Así mismo notifíquese al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos** el presente proveído, quien tiene su domicilio conocido en la **AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 803 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, para lo cual, se turnan los autos a la **Unidad de Notificación y Ejecución, Distrito Morelos**, a fin de que cumplimente lo anterior y dese vista al **Ministerio Público adscrito a este Juzgado** a fin de notificar el presente proveído.---

**Gírese atento oficio** al Registro Público de la Propiedad de este distrito, a fin de que informe si el inmueble objeto del presente asunto se encuentra inscrito a nombre **JUAN ESPINO CHAVEZ** y/o a nombre de cualquier otra persona, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2915 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Por último una vez que dé cumplimiento a lo anterior se acordara lo conducente respecto a la inspección y testimonial ofrecidas por el promovente.

--- Además se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **CALLE 20 Y PONCE DE LEON, NUMERO 4405, DE LA COLONIA BELLAVISTA DE ETA CIUDAD**, autorizando para tales efectos a **ALEXIS QUÍNOEZ TALAMANTES**, de conformidad con los artículos 132 y 64 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles.

Por último se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 64 del ordenamiento legal en cita a los Licenciados **BLANCA PATRICIA PEREZ** y **GUADALUPE MÁRQUEZ MÁRQUEZ**, quienes cuentan con su cedula profesional debidamente registrada en el índice de este Tribunal, bajo los números **1335078** y **1301681**.

**NOTIFÍQUESE:**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAR MARQUEZ** Juez Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **AIDA ROSARIO CALDERON COLOMO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que en el auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, se ordeno incorrectamente publicar edictos en la Presidencia Municipal de Santa Isabel, siendo lo correcto publicarlos en la Presidencia Municipal de Riva Palacio, en el entendido que el presente proveído forma parte integral del auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós;

Así mismo se aclara que el exhorto ordenado en autos va dirigido al Juez Menor Mixto de Riva Palacio, Chihuahua, en el entendido que el presente proveído forma parte del auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintidós.

**NOTIFÍQUESE:**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAR MARQUEZ** Juez Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **AIDA ROSARIO CALDERON COLOMO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**

Dos rubricas ilegibles.

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA,  
25 DE NOVIEMBRE DE 2022.  
LA SECRETARÍA JUDICIAL  
DEL JUZGADO SEXTO CIVIL POR AUDIENCIAS  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

**LICENCIADA AIDA ROSARIO CALDERON COLOMO**





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARTIN ACOSTA SIAÑEZ.

En el expediente número 646/2022, relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de la acción de prescripción adquisitiva promovida por CATALINA RUIZ GUERRERO, por sus propios derechos en contra de MARTIN ACOSTA SIAÑEZ se dictaron dos autos que textualmente establecen:

"<Se Admite Demanda>"

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito, anexos y copias de traslado recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el dieciséis de junio del año en curso, y enviado por razón de turno a este Juzgado el día de hoy, , presentado por [CATALINA RUIZ GUERRERO], por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que por su orden le corresponda.

Téngase al ocursoante promoviendo demanda en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la acción de prescripción adquisitiva, contra [MARTIN ACOSTA SIAÑEZ], quien tienen su domicilio ubicado en calle [Rincón de San Luis], número [2906 (dos mil novecientos seis)], Fraccionamiento [Rincones de San Andrés], de esta ciudad; reclamándose las prestaciones aludidas en su escrito de cuenta.

Con fundamento en los artículos 239 y 245 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que tórnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplace a la parte demandada en el domicilio señalado para tal efecto, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, con el apercibimiento de que no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestadas presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, de conformidad con el artículo 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles; haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar que para tal efecto se señale, así como que en caso de interponer reconvencción deberá ceñirse a lo establecido por el numeral 250 del citado ordenamiento procesal.

Por cuanto a su petición de tenerla entablada demanda contra el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, díjasele que no es necesaria la comparecencia a juicio de tal autoridad registral, toda vez que sus funciones son de carácter público y no particular por lo que no pueden verse afectadas sus intereses jurídicos, y por ende su llamamiento a juicio es innecesario, además de que en la acción de prescripción adquisitiva que nos ocupa se controvierte el dominio de un inmueble, por lo que basta con demandar a las personas a cuyo nombre aparece inscrito. Lo anterior encuentra sustento en la Tesis Aislada de la Octava Época, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación; Pagina 200, localizable bajo el rubro: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, ACCIÓN DE. NO ES NECESARIO DEMANDAR AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)."

Se opece a las partes que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada se les impondrá multa equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en atención a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Procedimientos Civiles.

De igual manera se hace del conocimiento de las partes que las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas sin formalidad alguna a quienes estén presentes o hayan debido concurrir al acto, de acuerdo con los artículos 102 y 130 del Código Procesal Incoado.

Se hace del conocimiento de las partes la posibilidad de optar por acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en Calle Melchor Ocampo número 119 (ciento diecinueve) de la Colonia Barrio San Pedro, tercer piso del Edificio Sur, de esta ciudad, para solucionar su conflicto a través de los mecanismos que tal Instituto brinda, de conformidad con los artículos 1, 3, 30, fracción II, y demás aplicables de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

Asimismo, según lo establece el artículo 81, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se requiere a las partes para que en cualquier momento y hasta antes de dictar sentencia en el presente juicio, manifiesten expresamente su conformidad u oposición en relación a que sus datos personales sean publicados haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá que no están conformes con dicha publicación y se procederá a hacer pública la sentencia omitiendo dichos datos.

Se tienen por ofrecidas las pruebas mencionadas en la demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, atentos a los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil.

Así también, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y a la parte demandada para en su escrito de contestación, o en su caso, dentro de los tres días siguientes a su primera comparecencia, manifiesten bajo protesta de decir verdad, si no hablan el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este Juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Igualmente, se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, en el local de este Juzgado, con fundamento en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles.

Por último, se le tiene señalando como para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle [Chincoacua, Número 1003 (mil tres), de la colonia Renovación] de esta ciudad, de conformidad al numeral 132 del Código Procesal Civil y autorizando en términos del artículo 64, primer párrafo, del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados [OSCAR SERGIO SOLTERO SÁNCHEZ] y [VIDAL MARTIN ACOSTA JAQUEZ], quienes tienen acreditado su carácter de Licenciados en Derecho con cédulas profesional debidamente registradas en el sistema digitalizado que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia, así como en términos del cuarto párrafo del referido precepto legal a el Licenciado [RAÚL OLIVAS GARCÍA], [JORGE A. ESPARZA CAMACHO], [GUADALUPE COSS ACOSTA] y [BULMARO PIZANA]; asimismo, se le tiene señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico [jorgesparzac@hotmail.com], de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código antes invocado, en el entendido que las sucesentes notificaciones que hayan de efectuarse de manera personal le surtirán sus efectos por ese medio; así como manifestando su conformidad en que las notificaciones que se le deban practicar por medio de listas le surtan efectos mediante el Sistema de Consulta Remota con el que cuenta este Tribunal, correspondiente a el número de usuario es [1402], por lo que realicé los trámites administrativos correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 184/2025, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR LORENA OROZCO VARGAS, A FIN DE QUE SE DECRETE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE GENARO MOLINA DELVAL; EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

" CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por recibido a las diez horas con dieciséis minutos, el día treinta de abril del año dos mil veinticinco, el escrito y anexos, presentados por por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Genaro Molina Delval, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría De Hacienda y al Registro Público De La Propiedad De Este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Genaro Molina Delval, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a Lorena Orozco Vargas como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de Genaro Molina Delval, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al Director Del Registro Civil Del Estado, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Genaro Molina Delval y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil. Asimismo, gírese atentos oficios a la Comisión Estatal De Derechos Humanos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de Genaro Molina Delval.

Por otro lado, toda vez que exhibe oficio girado por el Agente Del Ministerio Público Adscrito A La Unidad De Los Delitos Varios Zona Occidente, en el que informa que la carpeta de investigación con motivo del reporte de Ausencia o Extravió con número único de caso 17-2019-0002062 de Genaro Molina Delval, por lo que gírese atento oficio a la Unidad De Los Delitos Varios, Fiscalía De Distrito Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación que exista en dicha dependencia a nombre de Genaro Molina Delval.

De igual manera, gírense atentos oficios al CFE Suministrador De Servicios Básicos; Teléfonos De México, Sociedad Anónima Bursátil De Capital Variable; a la Secretaría De Hacienda De Gobierno Del Estado; al Instituto De Seguridad Y Servicio Social Para Los Trabajadores Del Estado E Instituto Nacional Electoral, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Genaro Molina Delval, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Madera, Chihuahua y Clave Única de Registro de Población MODG831205HCLLN01.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Por último, manifiesta la promovente que el presunto ausente al momento de su desaparición es su padre. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones I y III del Código de Procedimientos Familiares. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Prevéngasele para que, dentro del término de tres días, señale domicilio en esta ciudad, de lo contrario, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los Licenciados Denisse Angélica Ochoa Fornelli, Ileana Fernanda Márquez Arredondo, Jahaziel López Pacheco y Ana Citlalli Saucedo Bencomo, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace del conocimiento de los autorizados con las más amplias facultades del citado Código de procedimientos Familiares que tienen responsabilidad indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios.[...]

NOTIFÍQUESE:

A la Licenciada Mayra Liliana Chávez Hierro, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixta por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada Lilia Nohemí Barajas Ballesteros, Secretaria Judicial que da fe. DOV FE..."

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DE 2025.  
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.



LICENCIADA LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada MICHELLE CARRETE EVANGELISTA Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial Licenciada ADRIANA LIZETH HIGUERA BENCOMO, con quien actúa y da fe. DOY FE. "DOS FIRMAS ILEGIBLES."

AUTO INSERTO

<Se Autoriza Emplazamiento por Edictos>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día tres de abril del año en curso, presentado por la Licenciada [PERLA SILVIA RUIZ PEÑA], con personalidad debidamente acreditada en autos.

Como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones a las que alude en su escrito de cuenta; asimismo, en virtud a la respuestas de los oficios de búsqueda ordenados en autos, así como a las constancias actuariales que obran en la instrumental de actuaciones, se advierte que se encuentra debidamente acreditado el desconocimiento del domicilio de [MARTIN ACOSTA SIAÑEZ], con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, para que en el plazo de NUEVE DÍAS más TRES, conteste la demanda entablada en su contra, en los términos ordenados en el auto de radicación y el presente provido, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código anteriormente invocado.

Lo anterior, en el entendido de que las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas, con las que habrá de correrse traslado, consistentes en: copias simples del escrito inicial de demanda, un plano original, un certificado de existencia de propiedad y ocho fotografías en copia simple; se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Explídanse los referidos edictos con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada MICHELLE CARRETE EVANGELISTA Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ RICO, con quien actúa y da fe. DOY FE. "DOS FIRMAS ILEGIBLES."

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DE 2025 SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS

LICENCIADO LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ RICO.



ICM

MARTIN ACOSTA SIAÑEZ

497-71-72-73

-0-



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. ---

- - - Que en el Expediente Número 493/2024 Relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por KAREN TERESITA MEZA SÁNCHEZ se dictó un auto que entre otras cosas dice:-

<Se Admite Demanda>

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

A. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a JORGE ARMANDO RODRIGUEZ VARGAS, por medio de un edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. En el entendido que dicho extracto no tendrá ningún costo para la solicitante.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD:

KAREN TERESITA MEZA SÁNCHEZ promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de acreditar DECLARACIÓN DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCIÓN DE MUERTE de su cónyuge JORGE ARMANDO RODRIGUEZ VARGAS, quien cuenta con TREINTA Y OCHO (38) años de edad, nació el día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986), hijo de JUAN CARLOS RODRIGUEZ OCÓN y ANASTACIA VARGAS ESCÁRCEGA, de ocupación MESERO y MILITAR, cuya desaparición fue denunciada desde el día diecinueve de diciembre de dos mil trece, ante la UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, ZONA SUR, por hechos acaecidos el día DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) en HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LICENCIADO RODOLFO GÓMEZ SALAS



KAREN TERESITA MEZA SANCHEZ

476-67-71-75-79-83-87-91-95

-0-

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial del Estado de Chihuahua Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.



EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra ANDREA ROCÍO ESTRADA CALDERA, MYRELLA DEL ROCÍO CALDERA TREJO, JOSÉ ANDRÉS ESTRADA ALVÍDREZ y LUIS ARTURO GÓMEZ ESPARZA, en el expediente 436/2025. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el provido de fecha catorce de julio de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Acuerda que es del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por presentado en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito signado por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A". Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le correspondiera, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de las siguientes personas:

- 1. [ANDREA ROCÍO ESTRADA CALDERA], quien puede ser emplazada en el inmueble ubicado en calle [Posesos Vistas del Sol] número [680] seis mil ochocientos uno] de la colonia [Vistas del Sol] y/o en calle [Rincón de la Magnolia] número [6302] seis mil trescientos dos] de la colonia [Rincón de las Lomas II], ambos, en esta ciudad.
2. [MYRELLA DEL ROCÍO CALDERA TREJO] y [JOSÉ ANDRÉS ESTRADA ALVÍDREZ], quienes pueden ser emplazados en el inmueble ubicado en calle [Bosques del Encino] número [7454] siete mil quinientos cincuenta y cuatro] del fraccionamiento [Bosques del Rejón] en esta ciudad.
3. [LUIS ARTURO GÓMEZ ESPARZA], quien puede ser emplazado en el inmueble ubicado en calle [Monte Albán] número [8130] ocho mil ciento treinta] de la colonia [Infonavi Nacional] en esta ciudad.

DE [ANDREA ROCÍO ESTRADA CALDERA]:

A) DE [ANDREA ROCÍO ESTRADA CALDERA]:
1. El bien inmueble ubicado en calle [Rincón del Laurel], el lote [5], manzana [3], del fraccionamiento [Rincón de las Lomas II], en Chihuahua, Chihuahua, el cual se encuentra registrado con número de inscripción [58], libro [6638], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, con número de Folio Real [1465783].

2. El saldo disponible en cuenta bancaria número [0469532536] de la institución bancaria [BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México], misma que se encuentra registrada a nombre de [ANDREA ROCÍO ESTRADA CALDERA] con fecha de nacimiento el uno de febrero de mil novecientos noventa y tres. RFC [EAC930201U7] y CURP [EACA930201MCHSLN00].

Ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III y VI y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que constituyen la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], en la que se nombró como Secretario del Consejo de Administración, y la empresa [SBS5 SAGGA BUSINESS STRATEGY, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], en la que se le nombró como Tesorera, la empresa [DLKS BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], y la empresa [ARAS VISIÓN GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA], nombrándosele como Presidente del Consejo de Administración, y como interposta persona adquirió los bienes antes señalados, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos mediante la utilización de la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], en agravio de aproximadamente 4,597 [cuatro mil quinientos noventa y siete] víctimas, adquisición que se hizo con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

B) DE [MYRELLA DEL ROCÍO CALDERA TREJO] y [JOSÉ ANDRÉS ESTRADA ALVÍDREZ]:
1. El bien inmueble ubicado en calle [Bosques del Encino], el lote [3] de la manzana [1] del fraccionamiento [Bosques del Rejón], en Chihuahua, Chihuahua, el cual se encuentra registrado con el número de inscripción [6], libro [6803], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, con número de Folio Real [1694109].

2. El bien inmueble ubicado en calle [Bosque Encino], el lote [4], manzana [1] del fraccionamiento [Bosques del Rejón], en Chihuahua, Chihuahua, el cual se encuentra registrado con el número de inscripción [7], libro [6803], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, con número de Folio Real [1694099].
3. La casa habitación y el terreno sobre el cual está construido y en general toda la extensión que componga el inmueble ubicado en calle [Bosques de Encino] Lote número [7454], lotes [26], [26-A], [27], [28], [28-A], [29], [29-A], [30] y [31], fracción [E], manzana [1] del fraccionamiento [Bosques del Rejón], el cual se encuentra registrado con el número de inscripción [111], libro [6860], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, con número de Folio Real [2781607].

4. La casa habitación y el terreno sobre el cual está construido y en general toda la extensión que componga el inmueble ubicado en calle [Rincón de la Magnolia] número [6302], lote [22], manzana [4] del fraccionamiento [Rincón de las Lomas II], en Chihuahua, Chihuahua, el cual se encuentra registrado con el número de inscripción [87], libro [6842], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, con número de Folio Real [1482413].

5. La casa habitación, el terreno sobre el cual está construido y en general toda la extensión que componga el inmueble ubicado en calle [Fuente Trevi] número [6427], lote [5], manzana [5] del fraccionamiento [Las Fuentes] Etapa [II], en Chihuahua, Chihuahua, el cual se encuentra registrado con el número de inscripción [130], libro [6854], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, con número de Folio Real [1447665].

6. El bien mueble consistente en vehículo marca [Kia], línea [Sorento], modelo [2016], color negro, con número de serie [5XYPG4A34GG131205], y placas de circulación [ERW549].

7. El bien mueble consistente en vehículo marca [General Motors], línea [Chevrolet] Cheyene, modelo [2017], color azul, con número de serie [30CUC9K9C1H5379374], y placas de circulación [DJ2548B].

8. El bien mueble consistente en vehículo marca [Spa Rem del Norte SA de CV], línea [Remolque], modelo [2021], color negro, con número de serie [3BZGP1629MCO10647], y placas de circulación [7B2899A].

9. El saldo disponible en cuenta bancaria [04017237819] de la Institución Bancaria HSBG México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBG, misma que se encuentra registrada a nombre de [MYRELLA DEL ROCÍO CALDERA TREJO], con fecha de nacimiento trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve. RFC [CATM690613PV2] y CURP [CATM690613MCHLRY06].

10. El saldo disponible en cuenta bancaria [00478172420] de la Institución Bancaria [BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México], misma que se encuentra registrada a nombre de [MYRELLA DEL ROCÍO CALDERA TREJO], con fecha de nacimiento trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve. RFC [CATM690613PV2] y CURP [CATM690613MCHLRY06].

11. El bien mueble consistente en vehículo marca [Ford], línea [Pick Up], modelo [1968], color blanco, con número de serie [F25RD07291], y placas de circulación [DF2637A].

12. El bien mueble consistente en vehículo marca [Nissan], línea [NP300], modelo [2018], color blanco, con número de serie [3N6AD031C2JX873078], y placas de circulación [EF1955A].

Ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III y VI y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que como interpostas personas adquirieron los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], en agravio de aproximadamente 4,597 [cuatro mil quinientos noventa y siete] víctimas, adquisición que se hizo con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

C) DE [LUIS ARTURO GÓMEZ ESPARZA]:

1. El bien inmueble ubicado en la calle [Rincón del Laurel], el lote [5], manzana [3], del fraccionamiento [Rincón de las Lomas II], en Chihuahua, Chihuahua, el cual se encuentra registrado con el número de inscripción [58], libro [6638], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, con número de Folio Real [1465783].

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que fúrense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplazce a la parte demandada en el domicilio señalado para tales efectos, debiéndosele correr

traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotizadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, opeñada que de no dar contestación a la demanda, se le declarará confesa los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluidán los demás derechos que como consecuencia de su rebelión no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente provisto a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar la que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a las MEDIDAS CAUTELARES, consistente en primer término, en la notificación de la ordenada por acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, resulta un hecho notorio para este Juzgado que en el índice de este Tribunal obra el expediente 793/2024 en el cual el promovente Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Judicial, de la Fiscalía General del Estado, ha solicitado diversas MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, concedidas por el referido auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, y la prórroga del mismo que fue otorgada, a partir de su materialización, en términos del artículo 186 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena la ratificación de la misma, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**  
Por presentado en la Oficina de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Judicial, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y forma de protesta, identificada como "ANEXO A".

**Fórmese expediente y regístrese** en el Libro de Gobierno, con el número que le correspondiera, se le tiene solicitada **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se procede a acordar lo siguiente:

El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en sus fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LVI/RF/RE/049/2020H.P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintifós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación. Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a las personas morales y físicas que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que se acordó el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO.**  
Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, se relacionan de la siguiente manera:

... De [ANDREA ROCÍO ESTRADA CALDERA] el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que constituyó la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], en la que se nombró como Secretario del Consejo de Administración, y la empresa [SBSS SAGGA BUSINESS STRATEGY, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], en la que se le nombró como Tesorero, la empresa [DLKS BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], y la empresa [ARAS VISION GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA], nombrándosele como Presidente del Consejo de Administración, y manifiesta, que como interpuso persona adquirió los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]:

1. El inmueble ubicado en la calle [Rincón del Laurel], lote [5], manzana [3], del Fraccionamiento [Rincón de los Lomas I] dos ramona, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie total de 448 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 por su frente 16.00 metros con la calle [Rincón del Laurel], del punto 2 al punto 3 de lado derecho 28.00 metros con lote [6], del punto 3 al 4 por su fondo 16.00 metros con lote [8], del punto 4 al 1 por su lado izquierdo 28.00 metros con lote [4], y número de clave catastral [265-014-005], e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el Folio Real [1465783]; así como menaje, joyas y valores que dentro de este se encuentran.

2. La cuenta bancaria [0469532536] de la Institución Bancaria BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, a nombre de [ANDREA ROCÍO ESTRADA CALDERA] y cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: primero de febrero de mil novecientos noventa y tres, Registro Federal de Contribuyentes (RFC): [EACAR020] y Clave Única de Registro de Población (CURP): [EACAR0201MCHSU000]. De [MYRELLA DEL ROCÍO CALDERA TREJO] y [JOSÉ ANDRÉS ESTRADA ALVÍDREZ] el aseguramiento de los bienes y derechos que les corresponden sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que manifiesta, que como interpuso personas adquirieron los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE].

1. El inmueble ubicado en la calle [Bosques del Olivo], Lote [3] de la manzana [1] del Fraccionamiento [Bosques del Rejón], de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie total de 400.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 por su frente 16.00 metros con la calle [Bosques del Olivo], del punto 2 al punto 3 de lado derecho 25.00 metros con lote [2] de la manzana [1], del punto 3 al 4 por su fondo 16.00 metros con propiedad de [Rafael García Cano], del punto 4 al 1 por su lado izquierdo 25.00 metros con lote [4] de la manzana [1], y número de clave catastral [313-081-003], e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el Folio Real [1694109]; así como menaje, joyas y valores que dentro de este se encuentran.

2. El inmueble ubicado en la calle [Bosques del Encino], Lote [4] de la manzana [1] del Fraccionamiento [Bosques del Rejón], de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie total de 400.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 por su frente 16.00 metros con la calle [Bosques del Encino], del punto 2 al punto 3 de lado derecho 25.00 metros con lote [3], del punto 3 al 4 por su fondo 16.00 metros con propiedad de [Rafael García Cano], del punto 4 al 1 por su lado izquierdo 25.00 metros con lote [5] de la manzana [1], y número de clave catastral [313-081-004], e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el Folio Real [1694099]; así como menaje, joyas y valores que dentro de este se encuentran.

3. El inmueble ubicado en calle [Bosques de Encino] Lote número [7454 siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro] del Fraccionamiento [Bosques del Rejón] que corresponde a la fracción [E] del resultante de la fusión de los lotes [26 veintifós, [20-A veintifós letra A], [27 veintifós], [28 veintifós], [28-A veintifós letra A], [29 veintifós], [29-A veintifós letra A], [30-A veintifós] y [31 treinta y uno] de la manzana [1 uno], con superficie de 397.015 treientos noventa y siete punto quince milímetros con las siguientes medidas y colindancias: por su frente en una línea quebrada compuesta por cuatro fracciones que miden la primera longitud curva de 2.732 dos metros setecientos treinta y dos milímetros, la segunda longitud de curva 1.099 un metro noventa y nueve milímetros, la tercera longitud de curva 3.243 tres metros doscientos cuarenta y tres milímetros, y la cuarta 4.419 cuatro metros cuatrocientos diecinueve milímetros, con calle [Bosque del Encino], por su lado derecho en 26.787 veintifós metros setecientos ochenta y siete milímetros con fracción letra [D] de manzana [1 uno], por su fondo 21.774 veintifós metros setecientos setenta y cuatro milímetros con inmueble propiedad de [Rafael García Cano] y por su lado izquierdo 31.032 treinta y un metros treinta y dos milímetros con fracción [F] de la manzana [1 uno], número de clave catastral [313-081-004], e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el Folio Real [2781607]; así como menaje, joyas y valores que dentro de este se encuentran.

4. El bien inmueble ubicado en la calle [Rincón de la Magnolia] número [6302], Lote [22] de la manzana [4] del Fraccionamiento [Rincón de los Lomas II], de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie total de 448.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 por su frente 16.00 metros con la calle [Rincón de la Magnolia], del punto 2 al punto 3 de lado derecho 28.00 metros con lote [21], del punto 3 al 4 por su fondo 16.00 metros con Lote número [2], del punto 4 al 1 por su lado izquierdo 28.00 metros con lote [23], y número de clave catastral [265-015-022], e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado del Estado de Chihuahua, Distrito Morelos en el Folio Real [1482413]; así como menaje, joyas y valores que dentro de este se encuentran.

5. El bien inmueble ubicado en la calle [Fuente Trevi] número [6427], Lote [5] de la manzana [5] del Fraccionamiento [Las Fuentes] Etapa [II], de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie total de 312.00 metros

cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 por su frente 12.00 metros con la calle [Fuente Trevi], del punto 2 al 3 de lado derecho 26.00 metros, con lote [6], del punto 3 al 4 por su fondo 12.00 metros, con lote [14], del punto 4 al 1 por su lado izquierdo 26.00 metros con lote [4], y número de clave catastral [313-005-005], inscrito bajo el número [130], Libro [6854], Sección Primera, de fecha seis de mayo de dos mil veintifós y Folio Real [1447665] del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, Distrito Morelos; así como menaje, joyas y valores que dentro de este se encuentran.

De [MYRELLA DEL ROCÍO CALDERA TREJO] el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que manifiesta, que como interpuso persona adquirió los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE].

1. Vehículo marca [Kia], Línea [Sorento], modelo [2016], color Negro, serie [SXYPG4A34GG131205], placas de circulación [ERW5494].  
2. Vehículo marca [General Motors], Línea [Chevrolet Cheyenne], modelo [2017], color Azul, serie [3GCUK9EC1HG379374], placas de circulación [DJ25488].  
3. Vehículo marca [Gpo Rem del Norte SA de CV], Línea [Remolque], modelo [2021], color Negro, serie [38ZGP1629MC010647], placas de circulación [7BZ889A].

4. La cuenta bancaria [04017237819] de la Institución Bancaria HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC a nombre de [MYRELLA DEL ROCÍO CALDERA TREJO], cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, Registro Federal de Contribuyentes (RFC): [CATM69013PY2] y Clave Única de Registro de Población (CURP): [CATM69013MCHRY06].

5. La cuenta bancaria [00478172420] de la Institución Bancaria BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO a nombre de [MYRELLA DEL ROCÍO CALDERA TREJO] cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, Registro Federal de Contribuyentes (RFC): [CATM69013PY2] y Clave Única de Registro de Población (CURP): [CATM69013MCHRY06].

De [JOSÉ ANDRÉS ESTRADA ALVÍDREZ] el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que manifiesta, que como interpuso persona adquirió los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE].

1. Vehículo marca [Ford], Línea [Pick Up], modelo [1968], color Blanco, serie [F25YRD07291], placas de circulación [DF2637A].  
2. Vehículo marca [Nissan], Línea [NP300], modelo [2018], color Blanco, serie [3N6AD31C2JK873078], placas de circulación [EF1955A].

**LEVÁNTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 793/2024 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.**

En consecuencia, el suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin precluir sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que se mantiene el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDA DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada MA. JULIETA VILLARREAL ORZCO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se afecta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, **gírese atento oficio a la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO**, así como al INGENIERO JESÚS ARTURO MENDOZA MARÍNLEÓN, RECAUDADOR DE RENTAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de notificarles la continuación de las medidas cautelares descritas en líneas precedentes.

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico [extincion.dominio@chihuahua.gob.mx](mailto:extincion.dominio@chihuahua.gob.mx), a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se realicen por dicho medio las notificaciones que le establezca como personales y las que determine este Tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas YADIRA MERCEDES MONÁRRER COMADURÁN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES y MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, así como al Licenciado EDUARDO OLMOS SALINAS. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO OCHO DISCOS VERSÁTILES DIGITALES, QUE DICEN CONTENER LOS ANEXOS TRECE, TREINTA Y TRES, CINCUENTA Y SIETE, CINCUENTA Y OCHO, CINCUENTA Y NUEVE, SESENTA, SESENTA Y CINCO Y SESENTA Y SEIS, ASÍ COMO CATORCE SOBRES CERRADOS.**

**NOTÍFICASE:**

Así lo acordó y firmo ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial, MARÍA MAGDALENA RIVALCABA AGUAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA EL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTE. CONTE. SURTE SUS EFECTOS EL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTE. CONTE. SURTE: 5001 "ACGMA"

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA ALICE CRISTINA GARCÍA MAITA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por notario en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.





"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JUAN CARLOS ALVAREZ SALAZA

En el expediente número 271/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia) promovido por Anavel Medrano Gandara, existen dos autos que a la letra dicen:

"Ojinaga, Chihuahua, a diecisiete de julio de dos mil veinticinco.

Argúese a sus autos el escrito signado por el licenciado Erick Uriel Ramírez Galarza, de personalidad reconocida en autos recibido en este Tribunal el día diecisiete de junio del presente año; como lo solicita, explícase los edictos correspondientes que deberán contener un extracto de la solicitud de declaración de ausencia, presentada por Anavel Medrano Gandara, respecto de su esposo Juan Carlos Álvarez Salazar a fin de que sean publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición para el Estado.

NOTIFICACIONES

Así, lo acordó y firma el Licenciado Roberto Carlos Lozano Corral, Juez Provisional del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistema del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la Secretaría Judicial Licenciada Karla Alejandra Cordero Hernández, quien da fe de las actuaciones. - DOY FE.

< Se admite demanda > EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Con el escrito y anexos presentados por ANAVEL MEDRANO GANDARA, recibidos en este Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas de este Distrito Judicial Manuel Ojinaga, el día veintiocho de junio del año en curso; y toda vez que este Tribunal es competente para conocer respecto del presente asunto, de conformidad con lo establecido por el artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Familiares del Estado; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 271/2019, del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos asignados y cualquier otro idóneo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se admite la solicitud en la vía de Jurisdicción Voluntaria a efecto de que se decreta la Declaración de Ausencia de su cónyuge JUAN CARLOS ALVAREZ SALAZAR, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Toda vez que manifiesta que el señor JUAN CARLOS ALVAREZ SALAZAR, tuvo su último domicilio en la calle Miguel Ahumada y Bolívar número 505 de la colonia Centro de esta ciudad, y a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a dicha persona, tórnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Juzgado, a fin de que se constituya en el domicilio antes mencionado, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de JUAN CARLOS ALVAREZ SALAZAR.

Por otro lado, se ordena que se recabe la información de las dependencias que a continuación se citan, acerca de si en sus registros aparece el domicilio del señor JUAN CARLOS ALVAREZ SALAZAR, y de existir procede a informarlo a este Tribunal. Remitiendo por ende, los respectivos oficios a: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE); II. TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (TELMEX); III. JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (IMAS); IV. TV CABLE DEL GUADAJANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; V. SEGURO POPULAR, VI. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); VII. CATASTRO MUNICIPAL, VIII. SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO, e IX. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)

Asimismo, gírese atento oficio al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se avoque a la búsqueda y localización del señor JUAN CARLOS ALVAREZ SALAZAR haciéndole saber que su último domicilio conocido fue en la calle Miguel Ahumada y Bolívar número 505 de la colonia Centro de esta ciudad.

De igual forma, gírese atento oficio al Director(a) del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de JUAN CARLOS ALVAREZ SALAZAR, con excepción de su acta de nacimiento, su acta de matrimonio celebrado con ANAVEL MEDRANO GANDARA, así como las actas de nacimiento de ANA KAREN ALVAREZ MEDRANO, CARLOS DANIEL ALVAREZ MEDRANO y LEONARDO JULIAN ALVAREZ MEDRANO, por va obrar en el expediente, y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil. Quedan los oficios a disposición de la parte interesada, a fin de que los haga llegar a su destino. Dese la intervención al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete, como lo establece el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Así mismo se le hace saber al promovente, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando goce de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente con excepción de los casos previstos por el Código de Procedimientos Familiares del Estado, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. También se le hace saber que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberá hacerle saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, aprobados que se le entenderá su negativa para que en tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en los estrados de este Tribunal así como en las Instalaciones del Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres ubicado en calle Zaragoza sin número de la colonia Centro (Biblioteca Pública Municipal segundo piso) de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a las Licenciadas Noelia Guillermina Villar Rubalcaba y/o Crystal Laurencia López Cervantes y/o Karla Liliana Martínez Márquez, de conformidad con los artículos 39 y 104 del Código de Procedimientos Familiares.

Así mismo, se le tiene otorgando todas las facultades que prevé el primer párrafo del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a la LICENCIADA MARINA AITMÉ ADAME MORGA; quien cuenta con su cédula profesional debidamente registrada en el Libro de Registro de Cédulas Profesionales que se lleva en este Juzgado.

NOTIFICACIONES. Así lo acordó y firma la C. Delma Elsy Ramos Valenzuela, Secretaria Judicial, Encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ausencia temporal de su Titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Licenciado Roberto Carlos Lozano Corral, Secretario Judicial, que da fe de las actuaciones. Doy fe...

EDICTO DE NOTIFICACION

En el EXPEDIENTE NÚMERO 585/2023, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), promovidas por EIDE FRANCISCA GONZÁLEZ SIERRA, solicitando se acredite la Ausencia por desaparición de HIGINIO GONZÁLEZ LÓPEZ, en fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés, se dictó un auto, que en su parte conducente dice:

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por recibido a las once horas, el día nueve de julio del año dos mil veinticuatro, el escrito y anexo, el primero signado por la Licenciada DENISE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con personalidad reconocida en autos. Téngasele exhibiendo la respuesta del Comisario de Policía del Eido Junta de los Ríos, Municipio de Madera, Chihuahua, en donde informa EIDE FRANCISCA GONZÁLEZ SIERRA que el C. HIGINIO GONZÁLEZ LÓPEZ, está desaparecido ya desde hace algunos años. Ahora bien, de conformidad con el Artículo 6 fracción IV, del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se ordena regularizar el procedimiento. Por lo que, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítense a HIGINIO GONZÁLEZ LÓPEZ, por edictos que se publican en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de treinta días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, en la inteligencia de que si dentro de dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la persona que la solicite, así como la publicación de edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios a PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Mándese número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndole saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de HIGINIO GONZÁLEZ LÓPEZ y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil. Asimismo, gírense atentos oficios a la COMISIÓN FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de HIGINIO GONZÁLEZ LÓPEZ. Por otro lado, toda vez que exhibe copia certificada de la denuncia y/o querrela, expedida por el jefe de la Oficina de Averiguaciones Previas, Zona Occidente, con motivo del reporte de Ausencia o Extraviado de HIGINIO GONZÁLEZ LÓPEZ, por lo que gírese atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconvenientes para que se realice la averiguación de oficio, se sirva remitir, con número único de caso 40-2020-0308. De igual manera, gírense atentos oficios al CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS; TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO; al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de HIGINIO GONZÁLEZ LÓPEZ, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el once de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en Madera, municipio de Madera, Chihuahua.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin cenora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compeleros a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial de demanda sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares.

NOTIFICACIONES. Así lo acordó y firma la Licenciada KARLA LILIANA CHÁVEZ HERRERO, Jueza Provisional de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada LILIA NOHEMÍ BARRAJAS BALLESTEROS, Secretaria Judicial que da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

LICENCIADO CÉSAR ANDRÉS MARTÍNEZ MEDINA.





"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 536/2024, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por RICARDO MUÑOZ GALINDO, a fin de que se decrete la DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE ARACELY GALINDO PÉREZ, ENRIQUE MUÑOZ AVITIA Y ENRIQUE ULISES MUÑOZ GALINDO; EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Por recibido a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día quince de noviembre de dos mil veinticuatro, el escrito y documentos anexos, el primero signado por RICARDO MUÑOZ GALINDO, por sus propios derechos.

Téngasele promoviendo en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se decrete la DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE ARACELY GALINDO PÉREZ, ENRIQUE MUÑOZ AVITIA Y ENRIQUE ULISES MUÑOZ GALINDO, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a ARACELY GALINDO PÉREZ, ENRIQUE MUÑOZ AVITIA Y ENRIQUE ULISES MUÑOZ GALINDO, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. [.]

Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los Licenciados JAHAZIEL LÓPEZ PACHECO, YAJAIRA OYURICO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, ORLANDO MANUEL MORENO VALDEZ, ANA CITLALLI SAUCEDO BENCOMO, DENISSE ÁNGELICA OCHOA FORNELLI, REBECA MORENO GONZÁLEZ Y EVER DANIEL BRAVO REZA, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas de Justicia Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS, Secretaria Judicial que da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DE 2025. SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.



LICENCIADA LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

SILVIA BUSTILLOS RIVERA. PRESENTE.-

En el expediente número 209/24, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por VICTOR LORENZO BUSTILLOS RIVERA SE LE TIENE PROMVIENDO LAS PRESENTES DILIGENCIAS PARA PROMOVER LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN Y EN SU MOMENTO PRESUNCIÓN DE MUERTE DE SILVIA BUSTILLOS RIVERA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por recibido a las trece horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, el escrito signado por la Licenciado DENISSE ÁNGELICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos.

Previo a acordar su petición, dígamele que los oficios de los cuales solicita se giren recordatorios, no han sido recibidos por dicha profesionista, los cuales están a su disposición en este Juzgado.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se provee lo siguiente:

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a SILVIA BUSTILLOS RIVERA, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

De igual manera, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de ciudad Madera, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo la notificación del presente juicio a SILVIA BUSTILLOS RIVERA, en el domicilio ubicado en ampliación Los Ojitos de ciudad Madera, Chihuahua.

Toda vez que en autos no ha sido ordenado girar atento oficio al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, gírese el mismo, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de SILVIA BUSTILLOS RIVERA, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS, Secretaria Judicial que da fe. DOY FE.

ATENTAMENTE: "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN". CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.



LICENCIADA LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS. SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

Mgmd.-



**EDICTO DE BÚSQUEDA**



--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---  
 --- Que en el Expediente Número **265/2025** Relativo al Juicio Trámite Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **LIC. RAFAEL DUARTE ALVÍDREZ, apoderado legal de ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** .-----

**HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**RECEPCIÓN**

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo, el veinte de mayo de dos mil veinticinco, y recibidos en este Juzgado, el veintiuno del mismo mes y año, por el Licenciado **RAFAEL DUARTE ALVÍDREZ**, apoderado legal de **ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, personalidad que se le reconoce, virtud al Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado en su favor, en fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, ante el Licenciado Carlos Manuel Marón González, Notario Público, número tres, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en Cárdenas, Tabasco; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2440 y 2445 del Código Civil del Estado; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número: **265/2025**.

**ADMISIÓN**

Téngase al Licenciado **RAFAEL DUARTE ALVÍDREZ**, apoderado legal de **ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, promoviendo en la vía de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** solicitando:

"...la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte del **C. YSMAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quien es hermano del poderdante el **C. ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**."

**INTERVENCIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO**

Dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, conforme lo dispone el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

**PARA MEJOR PROVEER**

Este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

- A. Gírese atento **OFICIO** al **DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO**, a fin de que se sirva informar a este Tribunal, sobre los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad y por afinidad hasta el cuarto grado, de **[ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ]**.

**SE ORDENA EXHORTO**

Toda vez que dicha autoridad administrativa, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, gírese atento **EXHORTO** al **JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que, en auxilio a las labores de este Tribunal, elabore y envíe el oficio de antecedentes; así como para que por su conducto, la autoridad requerida, remita lo que le fue solicitado

Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimentación del mismo.

En el entendido que, queda el citado exhorto, a disposición de parte interesada, para que lo haga llegar a su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Código Procesal de la materia.

B. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **[YSMAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ]**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento **OFICIO** al **DIRECTOR DE GESTIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

C) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** y a la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **[YSMAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ]**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

**DOMICILIO PROCESAL**

Se les tiene autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en las instalaciones que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el Estado (CEAVE), Zona Sur, ubicado en [Carretera Hidalgo del Parral-Jiménez, kilometro 5.5 (cinco punto cinco), de esta ciudad].

Dese de alta el presente expediente, en el servicio de consulta remota, al usuario: **32937**.

Igualmente, téngasele autorizando, el correo electrónico: **ceave.zonasur@chihuahua.gob.mx**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Por otra parte, en caso de requerir las partes la presencia de **traductor** para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna **discapacidad**, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

**NOTIFÍQUESE:**

Así lo acuerda y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero

Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, ante **JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

**EXTRACTO DE LA SOLICITUD**

**LIC. RAFAEL DUARTE ALVÍDREZ, apoderado legal de ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE YSMAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quien cuenta con **SESENTA Y UN (61)**, años de edad, nació el día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta, en Cárdenas, Tabasco, hijo de **EUSTQUIO GONZÁLEZ CONSTANTINO** y **ANGELA GONZÁLEZ LÓPEZ**; estado civil **SOLTERO**, cuya desaparición fue denunciada desde el día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, ante la **FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS**, por hechos acaecidos, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

**LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

**HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 25 DE JUNIO DE 2025**  
**LA SECRETARÍA JUDICIAL**

**LIC. JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO.**





Expediente: **SSPE-CHJ/122/2025**  
 Folio: **SSPE-CSPCHJ/00702/2025**  
 Procedimiento: **SEPARACIÓN**  
 Solicita: **SUBSRÍA. DE ASUNTOS INTERNOS**  
 Integrante: **JUAN MANUEL GÓMEZ RAYNAL**

#### ACUERDO

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

**VISTO.-** El contenido del acuerdo de solicitud de inicio de separación, recibido el veinte de mayo del dos mil veinticinco, con el número de oficio SSPE/SAI/DI/062/2025, instruido en contra de **JUAN MANUEL GÓMEZ RAYNAL**, en los términos establecidos y aunado a que existe elementos probatorios suficientes legales e idóneos, los cuales se encuentran apegados a derecho y no van en contra de la moral como lo dispone el numeral 210 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a través de los cuales se puede dilucidar sobre la probable responsabilidad de **JUAN MANUEL GÓMEZ RAYNAL**, integrante de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por el quebranto al procedimiento de separación, por el probable incumplimiento a los requisitos de permanencia establecidos en el artículo 88 apartado B fracción XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública [vigente a la época de los hechos], y sus correlativos 111, 112 fracción XII, en relación con el artículo 113, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Así mismo, derivado del acuerdo de inicio del procedimiento de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, SSPE-CSPCHJ/00321/2025, en lo que refiere a la orden de emplazamiento de conformidad a lo que establece el artículo 207, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; se realizaron las siguientes diligencias:

Mediante oficio número SSPE-CSPCHJ-00496-2025, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, emitido por esta Comisión, se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que informara el domicilio oficial de adscripción y/o último domicilio registrado del servidor público de referencia, dando atenta respuesta la C.P. Tanya Paola Anchoado Marruto, Directora de Recursos Humanos, a través de oficio SSPE-SA/DHR/J/1665/2025, mediante el cual señala el domicilio registrado del **C. JUAN MANUEL GÓMEZ RAYNAL**, siendo el ubicado en la calle Bamako número 936, de la colonia Colinas del León, C.P. 31384, en la ciudad de Chihuahua, Chih., así mismo informó que, la adscripción laboral del multicitado, corresponde dentro de la Subsecretaría de Despliegue Policial, en la Dirección Operativa Centro-Sur en el Complejo Estatal de Seguridad C7-IA, ubicado en la Carretera Aldama Km. 3.5, Chihuahua, Chih., mismo que se encuentra en proceso de ausentismo. Lo anterior a efecto de realizar la búsqueda y localización del integrante, a través de actuario designado mediante oficio SSPE-CSPCHJ-0044-2025, de fecha tres de febrero de la presente anualidad, por el Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que se realizaron las siguientes diligencias:

- Acta circunstanciada de hechos, de fecha **treinta de junio de la presente anualidad**, con número de folio SSPE-CSPCHJ/00543/2025, mediante la cual, se hizo constar que, la actuario de la Comisión Licenciada **Karen Gabriela Ruiz Enríquez**, se apersonó con testigo de asistencia para la búsqueda y localización del **C. JUAN MANUEL GÓMEZ RAYNAL**, para efectos de notificación, en el domicilio ubicado en la calle Bamako número 936, de la colonia Colinas del León, en la ciudad de Chihuahua, Chih., haciendo constar que: Siendo las 12:22 horas, al arribar al domicilio ubicado en la calle Bamako número 936 de la colonia Colinas del León, se observó que la colonia de referencia es un fraccionamiento privado, motivo por el cual se imposibilita acceder al domicilio del buscado, para lo cual, se procedió a dirigirse con alguna persona encargada de la caseta principal de vigilancia la cual se encuentra en la entrada del fraccionamiento, no siendo atendida por ninguna persona, continuando con la búsqueda de algún número telefónico o a donde dirigirse para estar en posibilidades de ingresar, no habiendo ningún número o dato de contacto, para lo cual procedió a dejar **cita de espera para el día primero de julio del año dos mil veinticinco**, a las once horas con treinta minutos, a fin de que el buscado acuda a las instalaciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, ubicado en la Carretera Chihuahua-Aldama, K.m. 3.5, Edificio G, Oficina 12, en el Complejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, la cual situó en el portón eléctrico de la entrada de la colonia.
- Acta Circunstanciada de Hechos de Espera, de fecha **primero de julio de la presente anualidad**, con número de folio SSPE-CSPCHJ-543.1.1-2025, mediante el actuario de la Comisión Licenciado **Julio Alonso Olivas Stirk**, contando con testigo de asistencia, hace constar que el día primero de julio del año dos mil veinticinco **constituido en las Instalaciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, ubicado en la Carretera Chihuahua-Aldama, Km 3.5, Edificio G, Oficina 12, en el Complejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, en Chihuahua, Chih.,** el **C. JUAN MANUEL GÓMEZ RAYNAL**, no se presentó en la fecha y hora establecida.
- Acta circunstanciada de hechos, de fecha **siete de julio de la presente anualidad**, con número de folio SSPE-CSPCHJ/00579/2025, en donde se hizo constar que, el actuario de la Comisión Licenciado **Julio Alonso Olivas Stirk**, se apersonó con testigo de asistencia para la búsqueda y localización del **C. JUAN MANUEL GÓMEZ RAYNAL**, para efectos de notificación, en el domicilio ubicado en la calle Bamako número 936, de la colonia Colinas del León, en la ciudad de Chihuahua, Chih., haciendo constar que: Siendo las 09:48 horas, al arribar a la colonia, se percató que la colonia es un fraccionamiento privado, el cual cuenta con portón blanco eléctrico, mismo que se encuentra cerrado, por lo que se procedió a dirigirse a la caseta de vigilancia para apersonarse con el personal en servicio, sin embargo no tiene éxito, pues la caseta se encuentra sin personal, por lo que se continúa buscado algún número telefónico a donde dirigirse, no habiendo ningún número o dato de contacto, esperando por varios minutos para que alguna persona lo recibiera, sin embargo no lo recibió persona

alguna, para lo cual procedió a dejar **cita de espera para el día ocho de julio del año dos mil veinticinco**, a las doce horas, a fin de que el buscado acuda a las instalaciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, ubicado en la Carretera Chihuahua-Aldama, K.m. 3.5, Edificio G, Oficina 12, en el Complejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, la cual situó en el portón eléctrico de la entrada de la colonia.

- Acta Circunstanciada de hechos de espera, de fecha **ocho de julio de la presente anualidad**, con número de folio SSPE-CSPCHJ-579.1.1-2025, mediante el actuario de la Comisión Licenciado **Julio Alonso Olivas Stirk**, contando con testigo de asistencia, hace constar que el día ocho de julio del año dos mil veinticinco **constituido en las Instalaciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, ubicado en la Carretera Chihuahua-Aldama, Km 3.5, Edificio G, Oficina 12, en el Complejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, en Chihuahua, Chih.,** el **C. JUAN MANUEL GÓMEZ RAYNAL**, no se presentó en la fecha y hora establecida.
- Acta circunstanciada de hechos, de fecha **diez de julio de la presente anualidad**, con número de folio SSPE-CSPCHJ/00606/2025, mediante la cual, la actuario de la Comisión Licenciada **Karen Gabriela Ruiz Enríquez**, contando con testigo de asistencia, hace constar que: Siendo las 10:15 horas, al arribar al domicilio ubicado en la calle Bamako número 936 de la colonia Colinas del León, en la ciudad de Chihuahua, tratándose de un fraccionamiento privado, el cual tiene un portón eléctrico blanco, el cual se encuentra cerrado, por lo que es imposible el acceso, observando que se encuentra una caseta de vigilancia a la entrada, por lo cual se procedió a dirigirse con alguna persona que se encuentre en la caseta y permita el acceso, sin embargo, la caseta no estaba atendida por ninguna persona, por lo cual se continuó a buscar algún número telefónico a donde dirigirse, no habiendo número o dato de contacto, esperando varios minutos para ver si alguna persona la recibe, no siendo recibida por persona alguna.

Por consiguiente, agotadas que fueran por esta Comisión las diligencias respectivas, tendientes a la búsqueda y localización del integrante anteriormente mencionado, al no resultar posible la notificación en su lugar de adscripción, así como de no haber sido posible localizarlo en el domicilio registrado ante la Dirección de Recursos Humanos, es dable realizar la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento indicado mediante Edictos; lo anterior con fundamento en el artículo 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y sirviendo de criterio orientador la siguiente tesis aislada: XVII.3a.18 C' , y de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195 fracciones IV y VII, 202, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208, 209, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y:

#### SE ACUERDA

**PRIMERO.** - Con fundamento en el artículo 195 fracción VII, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en relación con el artículo 184 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, agréguese a los autos del procedimiento al rubro indicado, el presente acuerdo a fin de que surtan los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** - Se ordena la notificación mediante edictos del Acuerdo de Inicio del presente procedimiento, el cual de acuerdo a la Ley deberá ser publicado dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, surtiendo sus efectos legales al día hábil siguiente de su última

Registro digital: 184139. Instrucción de Circulo, Novena Época. Materia(s): Civil. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII, Julio de 2025. **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO** EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).

2025 Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua  
**COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA**

Complejo Estatal de Seguridad Pública  
 Carretera Chihuahua - Aldama,  
 Km. 3.5, Chihuahua, Chih.  
 Teléfono (614) 429-33-00, ext. 10096  
 www.chihuahua.gob.mx

publicación, observando en todo momento el derecho al debido proceso; indicándole que el acuerdo de marras y las constancias pertinentes, quedan a su disposición en las oficinas de esta Comisión para mayor conocimiento. Todo lo anterior con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 202 al 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177 al 218 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

**TERCERO.** - Se hace de conocimiento al servidor público **JUAN MANUEL GÓMEZ RAYNAL**, que una vez realizada la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado del presente acuerdo, al día siguiente hábil comenzaran a correr los nueve días hábiles que le otorga la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen al referido servidor público, lo anterior de conformidad con los artículos 206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

**CUARTO.** - Con fundamento en el artículo 190 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios y para efecto de llevar a cabo la notificación aludida, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de las notificaciones necesarias al servidor público, dentro del procedimiento, con la finalidad de dar debido cumplimiento al principio *pro personae* y garantizar el derecho de acceso a la justicia y seguridad jurídica del integrante en mención, lo anterior en cumplimiento al siguiente criterio jurisprudencial de carácter obligatorio: PC.XVII. J/16 A (10a.)?

QUINTO. - Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Coordinación de Comunicación de Gobierno del Estado.

SEXTO. - Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Presidente Suplente actuando en función de la delegación de las atribuciones en el ámbito competencial de la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado de la Secretaría de Seguridad Pública, atribuciones conferidas por el Secretario de Seguridad Pública mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los

\* Época: Décima Época Régula: 2018404 Instancia: Plenos de Circuito Tipo de Test: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 60, noviembre de 2018, Tomo II Materia(s): Página: 1477 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN SEDE ADMINISTRATIVA. LA REALIZADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EN DÍA INHÁBIL ES NULA, CON LAS EXCEPCIONES DERIVADAS DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA\*.



artículos 193 fracción I, 196 y 212 segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y los artículos 222, 230 y 231 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.



La anterior firma es autenticada por el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública, designado mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 193 fracción II de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 232 y 233 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Mtro. Marco Julio Durán Villa, Secretario Técnico

Las presentes firmas son correspondientes al Acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco, con número de folio SSPe-CSPCHJ/00702/2025, dentro del procedimiento de separación número SSPe-CHJ/122/2025, seguido en la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado.



EDICTO
En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado, en contra BRIANDA NALLEL VALLES BACA, en el expediente 484/2025. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordena notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en el término del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Acuerdo que es del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
Por presentado en la Oficina de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito signado por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificada como "ANEXO A".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de BRIANDA NALLEL VALLES BACA, quien puede ser empleada en el inmueble ubicado en calle [5 Poniente] número 1905 mil novecientos cincuenta de la colonia [Sector Poniente], de ciudad Delicias, Chihuahua; de quien reclama las siguientes prestaciones:
- la extinción de dominio de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, a efecto de que pase a ser propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua:
1. El inmueble ubicado en la calle [Circuito Navia] número [9523] del fraccionamiento [Asturias Residencial] Etapa [I] de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Lote [14], que cuenta con una superficie de 220.500 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al dos [frente] 10.50 metros y colinda con la calle [Circuito Navia]; del punto dos al tres [derecho] 21.00 metros con Lote [15], del punto tres al cuatro [fondo] mide 10.50 metros con parcela [95], del punto 4 al 1 [lateral] mide 21.00 metros con Lote [13], clave catastral 464-091-014, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el Folio Real [1941620], menaje, joyas y valores que dentro de este expediente se encuentran.
Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 8 y 193 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que TURNÉ LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplee a la parte demandada en el domicilio señalado para tales efectos, debidamente concurrido con las copias simples de Ley, y con los demás documentos debidamente verificados y autorizados por la Secretaría de Justicia, para que en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en razón del volumen de folios con que deberá comparecer trasladada a la demandada, conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, advertida que de no dar contestación a la demanda, se le declarará confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, se precluiden los demás derechos que como consecuencia de la rebeldía no ejercidos en las presentes etapas procesales y en caso de no haber comparecido a la demanda, se le tiene promoviendo demanda procesal, los demás notificaciones incluso las de carácter personal se harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. A efecto de emplear a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona afectada que comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 86 de la Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las notificaciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en las edificaciones de la ordenada por acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el índice de este Tribunal obra el expediente 793/2024 en el cual el promotor Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, ha solicitado diversas MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, con base por el referido auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, y la prórroga del mismo que fue otorgada, a partir de su materialización, se ordena la ratificación de la misma, en los términos ordenados, los cuales se transcriben:
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
Por presentado en la Oficina de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificada como "ANEXO A". Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitado MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se ordena a acordar el siguiente:
El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, y encontrándose legitimado el promotor para solicitar la MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4, 6 y 12 en sus fracciones II y IV, y Tercero transitorio del Decretado XVIII/LEY 0269/2020; por medio del cual se reforman las disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 23, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación. Siendo el caso que el promotor solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a las personas morales y físicas que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obtanculación del procedimiento de extinción de dominio a que se quejé sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que se acordó el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Engeniería de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO.
Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, se relacionan de la siguiente manera:
... De (BRIANDA NALLEL VALLES BACA) el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22, 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que manifiesta que obtuvo como interpuesto persona los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometido utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE].
1. El inmueble ubicado en la calle [Circuito Navia] número [9523] del fraccionamiento [Asturias Residencial] Etapa [I] de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Lote [14], que cuenta con una superficie de 220.500 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno al dos [frente] 10.50 metros y colinda con la calle [Circuito Navia]; del punto dos al tres [derecho] 21.00 metros y colinda con Lote [15], del punto 3 al 4 [fondo] mide 10.50 metros y colinda con [parcela 95], del punto 4 al 1 [lateral] mide 21.00 metros y colinda con Lote [13], clave catastral 464-091-014, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el Folio Real [1941620], y el menaje de casa, joyas y valores que dentro de este se encuentran".
LEVANTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 793/2024 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS. En consecuencia, el suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, con independencia de la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obtanculación del procedimiento de extinción de dominio a que se quejé sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, TURNÉ LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada MA. JULIETA VILLARREAL OROZCO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dictó el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico extincion.dominio@chihuahua.gob.mx, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista se surtirán de igual modo y a través de consulta remota, indistintamente. Finalmente, se tiene al promotor señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados YADIRA MERCEDIS MONARÉZ CONLUPURAN, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, LUISA FERNANDA DE LOS ANGELES, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ y MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, así como al Licenciado EDUARDO OLMOS SALINAS. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO LOS DIECISiete VESITADOS DIGITALES, EXHIBIDOS COMO ANEXO OCHO, DIECIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO Y TREINTA Y DOS, ASÍ COMO CUATRO SOBRES CERRADOS.
NOTIFÍQUESE.
Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial, ALICE CRISTINA GARCÍA MATA, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO \_\_\_\_ CONSTE.
SURTEN SUS EFECTOS EL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTE.
Clave: 5081 \*ACGM"

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARÍA JURÍDICA

LICENCIADA ALICE CRISTINA GARCÍA MATA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



HOLDING MINING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y administrador único, y manifiesta, que adquirió como interpostas persona los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE].

... 2. La cuenta [100308587] de la de la Institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, de la que es titular [ANDRÉS BALDERRAMA MENDOZA], cuyos datos de identificación son Fecha de Nacimiento: siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): [BAMAB51107RFB] y Clave Única de Registro de Población [CURP]: [BAMAB51107CHENOR].

De [ALEJANDRO BALDERRAMA MENDOZA], el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que constituyó la empresa [FC3 ARAS FABRICA DE CAJAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] que forma parte del grupo de empresas de [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] y manifiesta, que adquirió como interpostas persona los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE].

1. Vehículo marca [Harley Davidson], Línea [883 CM3], modelo [2006], color Negro, serie [1HD4CJM166K402506], placas de circulación [76HRC3].

2. Vehículo marca [Harley Nissan], Línea [Pick Up], modelo [1986], color Guinda, serie [1N6ND1651GC411874], placas de circulación [DU08194].

LEVÁNTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 793/2024 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.

En consecuencia, el suscrito Juez ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejulgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificadas, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio a que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, TURNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada MA. JULIETA VILLARREAL OROZCO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico extincion.dominio@chihuahua.gob.mx, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este Tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ y MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, así como al Licenciado EDUARDO OLMOS SALINAS. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO LOS DISCOS VERSÁTILES DIGITALES, EXHIBIDOS COMO ANEXO DIECISIETE, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE Y CUARENTA Y OCHO, ASÍ COMO DIEZ SOBRES CERRADOS.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial, ALICE CRISTINA GARCÍA MATA, con quien actúa y de fe, DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_, CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE. Clave: 5001 \*ACGM\*

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA ALICE CRISTINA GARCÍA MATA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial del Estado de Chihuahua Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.



EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra KARLA JOANA GARCÍA URQUIDI, en el expediente 481/2025. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha diechocho de julio de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Acuerdo que es del contenido siguiente:

«Se Admite Demanda»

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por presentado en la Oficina de Turnos de este Distrito Judicial, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito signado por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como «ANEXO A».

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de [KARLA JOANA GARCÍA URQUIDI], quien puede ser emplazada en el inmueble ubicado en calle [Molino de Acaño] número [20757] veinte mil setecientos cincuenta y siete) del fraccionamiento [Molino de Agua] en esta ciudad; de quien reclama las siguientes prestaciones:

«... la extinción de dominio de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, a efecto de que pase a ser propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua:

1. El inmueble ubicado en [Circuito Valle de Santa Martha] número [17543], mismo que se identifica como lote [veintidós], de la manzana [I dos romano], del fraccionamiento [Valle de San Pedro II (dos romano)], etapa I [uno romano], de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie total de 120.05 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 7.00 siete metros con [Circuito Valle de Santa Martha]; por su costado derecho, 17.15 diecisiete metros con quince centímetros con lote [21 veintuno]; por su fondo, 7.00 siete metros con lates [46 cuarenta y seis] y [47 cuarenta y siete]; y por su costado izquierdo, 17.15 diecisiete metros con quince centímetros con lote [23 veintitrés], y número de clave catastral [405-162-022], e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el Folio Real [1756294].

2. El vehículo marca [Mazda], línea [CX-9], modelo [2019], color azul, serie [JM3TCBXYK0305189] y placas de circulación [EPB276A].

3. La cuenta número [0990028406] de la Institución bancaria [BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO] de la que es titular [KARLA JOANA GARCÍA URQUIDI], cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: [04/11/1989], RFC: [GAUK891104T6], CURP: [GAUK891104MCHRHR00], a efecto de que pase a ser propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Ahora bien, el suscrito Juez resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 87 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que fúrmese los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos, a fin de que se notifique a los señores titulares de los bienes, así como a las copias simples de Ley, así como a los discos versátiles digitales, debidamente sellados y cotejados por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en razón del volumen de folios con que deberá comparecerse traslado a la demandada, conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea el momento de la demanda que se le presente, a la demanda, se le declarará el SECRETO NACIONAL de Extinción de Dominio.

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, los demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a las MEDIDAS CAUTELARES, consistente en primer término, en la ratificación de la ordenada por acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, resulta un hecho notorio para este Juzgado que en el índice de este Tribunal obra el expediente 793/2024 en el cual el promovente Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado ha solicitado diversas MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, concedidas por el referido auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, y la prórroga del mismo que fue otorgada, a partir de su materialización, se ordena la ratificación de la misma, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:

«CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Por presentado en la Oficina de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como «ANEXO A».

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitando MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, contemplado en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, se procede a acordar lo siguiente:

El suscrito Juez resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Cuater y 12 en su fracciones I y II, y Tercero transitorio del Decreto LXVI/RFLEY/0659/2020H F.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previa a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a las personas morales y físicas que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitado que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Engeniería de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza los facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO.

Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, se relacionan de la siguiente manera:

... De [KARLA JOANA GARCÍA URQUIDI] el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que dicha persona constituyó la empresa [ATLAS RETAIL ASSOCIATION SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] donde se le otorgó el cargo de Tesorero, y que manifiesta, recibió recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE].

1. El inmueble ubicado en [Circuito Valle de Santa Martha] número [17543], mismo que se identifica como lote [veintidós], de la manzana [I dos romano], del Fraccionamiento [Valle de San Pedro II dos romano], etapa I [uno romano], de la ciudad

de Chihuahua, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie total de 120.05 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 7.00 siete metros con [Circulo Valle de Santa Martha]; por su costado derecho, 17.15 diecisiete metros con quince centímetros con lote [2] veintuno; por su fondo, 7.00 siete metros centímetros con lotes [46 cuarenta y seis] y [47 cuarenta y siete]; y por su costado izquierdo, 17.15 diecisiete metros quince centímetros con lote [23 veintitrés], y número de clave catastral [405-162-022], e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el Folio Real [1756294]; así como menaje, joyas y valores que dentro de este se encuentren.

2. El Vehículo marca [Mazda], línea [CX-9], modelo [2019], color azul, serie [JM37CDBYXX0305189], placas de circulación [EP9276A].

3. La cuenta concentradora [00900028605] de la Institución bancaria BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO de la que es titular [KARLA JOANA GARCÍA URQUIDÍ], cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, Registro Federal de Contribuyentes (RFC): [GAUK89110460], Clave Única de Registro de Población (CURP): [GAUK891104MCHRR00], LEVÁNTENSE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 793/2024 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.

En consecuencia, el suscrito Juez ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejulgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada MA. JULIETA VILLARREAL OROZCO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Por otro lado, se le tiene señalado el correo electrónico [extinción.dominio@chihuahua.gob.mx](mailto:extinción.dominio@chihuahua.gob.mx), a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente. Finalmente, se tiene al promovente señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ y MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, así como al Licenciado

EDUARDO OLMOS SALINAS. La anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO LOS DISCOS VERSÁTILES DIGITALES, EXHIBIDOS COMO ANEXO DIECIOCHO, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y DOS Y CUARENTA Y TRES, ASÍ COMO OCHO SOBRES CERRADOS, NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial, ALICE CRISTINA GARCÍA MATA, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. SURTIE SUS EFECTOS EL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTE. CLAVE: 5001 \*ACGM\*

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ALICE CRISTINA GARCÍA MATA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Chihuahua  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua  
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio

EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra LUIS MIGUEL HERRERA SALCIDO Y JESSICA EVERLYN TORRES BARRÓN, en el expediente 469/2025. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por presentado en la Oficina de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito signado por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórtese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de las siguientes personas:

1. [LUIS MIGUEL HERRERA SALCIDO] y [JESSICA EVERLYN TORRES BARRÓN], quienes pueden ser emplazados en el inmueble ubicado en calle [Luna Creciente] número [2638] de dos mil seiscientos treinta y ocho del fraccionamiento [Las Lunas Residencial] das, etapa [III] y/o en calle [Mina Los Arrieros] número [3912] tres mil novecientos doce de la colonia [El Porvenir], ambos, en esta ciudad.

De quienes reclama las siguientes prestaciones:

a) DE [LUIS MIGUEL HERRERA SALCIDO] y [JESSICA EVERLYN TORRES BARRÓN]:

"... la extinción de dominio de los bienes y derecho que les correspondan sobre los siguientes bienes, a efecto de que pasen a propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua:

1. El inmueble ubicado en calle [Luna Creciente] número [2638] del fraccionamiento [Las Lunas Residencial] 2 (dos), etapa [2] de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que se identifica como Lote [3] de la Manzana [IV], con una superficie: 126.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al dos (frente) mide 7.00 metros y colinda con calle [Luna Creciente]; del punto dos al tres (derecha) mide 18.00 metros y colinda con Lote [4]; del Punto Tres al cuatro (fondo) mide 7.00 metros y colinda con Lote [42]; y del cuatro al punto uno (izquierda) mide 18.00 metros y colinda con el Lote [2], con clave catastral [405-204-003], e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el Folio Real [2046472].

La extinción de dominio de los bienes muebles que fueron asegurados dentro del inmueble antes señalado, y cuya descripción obra en su respectiva acta de materialización de aseguramiento y transferencia de bienes que se adjunta en el ANEXO 48, y que obran asegurados en la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, con base a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, como autoridad administrativa, encargada de la administración y destino de los bienes relacionados con hechos delictivos para el Estado de Chihuahua.

2. El vehículo marca [Volkswagen], línea [Vento], modelo [2019], color gris, serie [MEX522604KT025446] y placas de circulación [ENW5679].

3. El vehículo marca [Ford], línea [Mustang], modelo [2014], color blanco, serie [1ZVB8PCF2E5236918] y placas de circulación [EPD5809].

4. El vehículo marca [Volkswagen], línea [Vento], modelo [2019], color beige, serie [MEX512603KT014828] y placas de circulación [ENS5810].

5. La cuenta número [28521394934601] de la Institución bancaria [BANCO ATZECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE], de la que es titular [LUIS MIGUEL HERRERA SALCIDO], cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: [05/12/1981], RFC: [HESL811205J1], y CURP: [HESL811205CHRLS00].

6. La cuenta número [12715001352604467] de la Institución bancaria [BANCO ATZECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE], de la que es titular [JESSICA EVERLYN TORRES BARRÓN], cuyos datos de identificación son: Fecha de Nacimiento: [08/12/1992], RFC: [TOB921208BINS], y CURP: [TOB921208MCHRR005].

En relación a la antes señalado, se considera en términos de lo establecido en los artículos 22 constitucional y 7 fracciones III y VI de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que el demandado [LUIS MIGUEL HERRERA SALCIDO], socio de las empresas [ARAS MINING WORKING DEEP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], [ARAS BIENES RAICES AND BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [ARAS IGB GRUPO EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [AKTIONSBESCHLEUN REAL APROX SOZIALERGENISSE BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [ARAS TCP GRUPO DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], [GRUPO AMC 19 ARAS MINING ASSOCIATES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], forma parte del grupo de empresas constituidas por las personas que crearon las distintas empresas del denominado [Grupo Aras], y que los bienes materia de la presente demanda, los adquirieron los demandados con Recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de Fraude, utilizando las diversas empresas de [GRUPO ARAS] en agravio de cuatro mil quinientos noventa y siete víctimas, y cuya parte de los recursos se transfirieron al demandado con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, tipificado de esta forma el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 193 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que **túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos**, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplazara a la parte demandada en el domicilio señalado para tales efectos, debiéndosele comer traslado con las copias simples de Ley, así como discos versátiles digitales, debidamente sellados y cojadas por la Secretaria de este Juzgado, para que en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en razón del volumen de letras que deberá correrse traslado a la parte demandada y a las personas afectadas, contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidas que de no dar contestación a la demanda, se les declarará confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, les precluyen los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A efecto de empelar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días hábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que los edictos extraordinarios del Periódico Oficial no interrumpan la secuencia de los edictos ordinarios del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a las MEDIDAS CAUTELARES, susistentes en primer término, en la ratificación de la ordenada por acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el índice de este Tribunal obra el expediente 793/2024 en el cual el promovente Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado ha solicitado diversas MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, concedidas por el referido auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, y la prórroga del mismo que fue otorgada, a partir de su materialización, se ordena la ratificación de las mismas, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por presentado en la Oficina de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórtese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitando MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, se procede a acordar lo siguiente:

El suscrito Juezgado resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en sus fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LVIII/RI/049/2020 P.E. por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicada el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a las **personas morales y físicas** que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordada el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO.**

Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, se relacionan de la siguiente manera:

... De **[LUIS MIGUEL HERRERA SALCIDO]** y **[JESSICA EVERLYN TORRES BARRÓN]**, el aseguramiento de los bienes y derechos que les correspondan sobre el siguiente bien, ya que el mismo se considera en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que **[LUIS MIGUEL HERRERA SALCIDO]** constituyó la sociedad mercantil denominada **[ARAS MINING WORKING DEEP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]** y **[ARAS BIENES RAICES AND BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, donde fue nombrado como Tesorero; la moral **[AKTIONSCHLEUN REAL APROX SOZIALERGENISSE BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, denominada **[GRUPO AMC 19 ARAS MINING ASSOCIATES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, donde fue nombrado como secretario, empresas donde manifiesta, que se desvirtuaron recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**.

1. El inmueble ubicado en calle [Luna Creciente] número [2638] del Fraccionamiento [Lunas Residencial 2 dos], Etapa [2] de esta ciudad de Chihuahua, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que se identifica como Lote [3] de la Manzana [IV], con 126.00mts cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno a dos [frente mide 7.00 metros y colinda con Calle [Luna Creciente]; del punto dos a tres [derecho] mide 18.00 metros y colinda con Lote; del punto tres a cuatro [fondo] mide 7.00 y colinda con Lote [42] y del punto cuatro al punto uno [izquierda] mide 18.00 metros y colinda con el Lote [2], con **clave catastral [2046472]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el **Folio Real [2046472]**; así como joyas y valores que dentro de este se encuentren.

De **[LUIS MIGUEL HERRERA SALCIDO]** el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que **[LUIS MIGUEL HERRERA SALCIDO]** constituyó las sociedades mercantiles denominadas **[ARAS MINING WORKING DEEP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]** y **[ARAS BIENES RAICES AND BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, donde fue nombrado como Tesorero **[AKTIONSCHLEUN REAL APROX SOZIALERGENISSE BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, denominada **[GRUPO AMC 19 ARAS MINING ASSOCIATES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]** donde fue nombrado como secretario, empresas donde manifiesta, que se desvirtuaron recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**.

1. El Vehículo marca [Volkswagen], línea [Vento], modelo [2019], color Gris, serie [MEX522604KT025446], placas de circulación [ENV5679].

2. El Vehículo marca [Ford], línea [Mustang], modelo [2014], color Blanco, serie [1ZVBP8CF2E5236918].

3. El Vehículo marca [Volkswagen], línea [Vento], modelo [2019], color Beige, serie [MEX512603KT014828], placas de circulación [ENS5810].

**LEVÁNTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 793/2024 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.**

En consecuencia, el suscrito Juezgado ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y se mantiene el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada **MA. JULIETA VILLARREAL OROZCO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dictó el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico **extincion.dominio@chihuahua.gob.mx**, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas **YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ y MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS**, así como al Licenciado **EDUARDO CILMOS SALINAS**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO LOS DISCOS VERSÁTILES DIGITALIZADOS MARCADOS COMO ANEXO CATORCE, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y DOS, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE Y CUARENTA Y OCHO, ASÍ COMO DOS SOBRES CERRADOS.**

**NOTIFÍQUESE:**  
Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial, **ALICE CRISTINA GARCÍA MATA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**  
PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.  
SURTE SUS EFECTOS EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE.  
Clave: 5001 \*ACGM\*

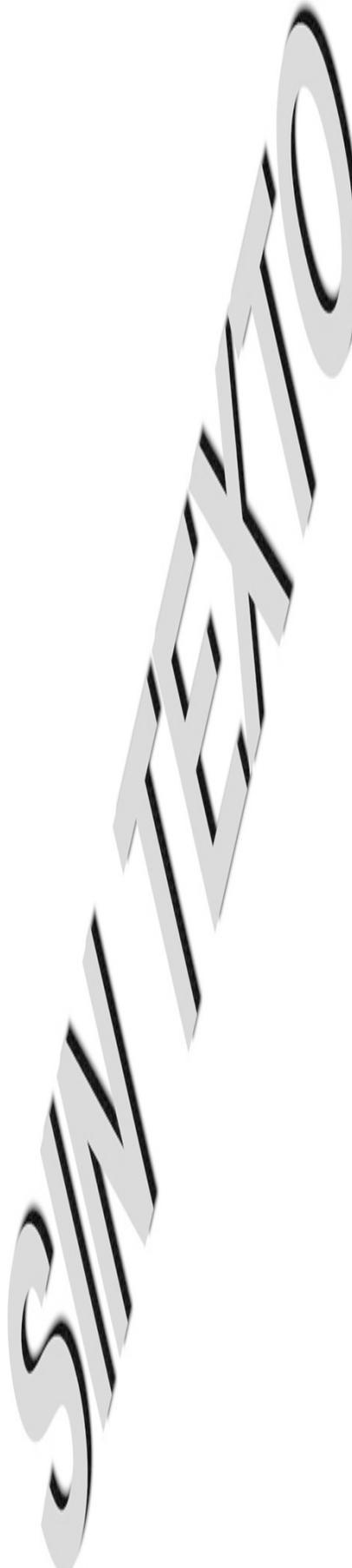
EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA ALICE CRISTINA GARCÍA MATA



Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA Unidad de Medida y Actualización</i>	113.14

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

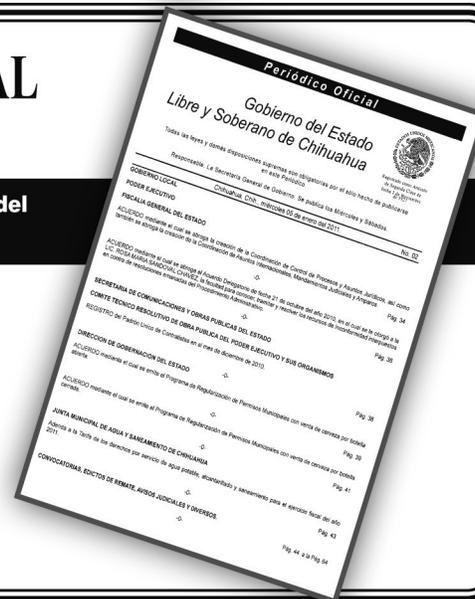
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**  
**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**